

DECRETOS PROVINCIALES

LA METODOLOGÍA SEGUIDA PARA EL ORDENAMIENTO Y MEMORIZACIÓN DE LOS DECRETOS, GUARDA SIMILITUDES Y TIENE DIFERENCIAS CON RESPECTO DE LA UTILIZADA EN MATERIA DE LEYES.

Los Decretos Provinciales tienen una numeración anual y presentan una gran heterogeneidad en cuanto a la naturaleza de su contenido, para ello, una vez analizado el Boletín Oficial debemos ver en primer lugar cual es la **FECHA DE EMISIÓN** del mismo, este es el año al que corresponde dicho decreto, por Ej.:

El Decreto N° 1539 fue publicado el 03/02/2014, pero su **EMISIÓN FUE EL 30/12/2013**, entonces estamos frente a un decreto del año 2013.

The screenshot shows a Windows Internet Explorer browser window. The address bar displays the URL: http://boletinoficial.cba.gov.ar/archivos14/030214_BOcba_1s.pdf. The browser's address bar also shows the current page: http://boletinoficial.cba.gov.ar/archivos14/030214_BOcba_1.... The browser's search bar is empty. The browser's toolbar shows various icons for navigation and printing. The browser's status bar shows the time: 05:04 p.m. The browser's taskbar shows the following applications: Inicio, Acceso..., SISTE..., 2 Exp..., Direcci..., DECRE..., 5 Int..., and Escritorio. The browser's content area displays the following text:

Decreto N° 1387
Córdoba, 11 de diciembre de 2013
VISTO: Lo dispuesto en la Ley 10029, Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial.
Y CONSIDERANDO:
Que resulta necesario refuncionalizar la estructura orgánica de este Poder Ejecutivo, a fin de adecuarla a las nuevas exigencias que se plantearán en la actualidad.
Por todo ello, lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 10029 y art. 144 de la Constitución Provincial, en ejercicio de sus atribuciones.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:
TITULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO
CAPÍTULO 1
DE LOS MINISTERIOS
ARTÍCULO 1.- EN el ejercicio del Poder Ejecutivo, el Gobernador

1. Secretaría Privada de Audiencias y Ceremonial.
2. Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales.
3. Secretaría de Control y Auditoría.
CAPÍTULO 3
DE LA FISCALÍA DE ESTADO
ARTÍCULO 3.- LA Fiscalía de Estado tendrá dependencia directa del Poder Ejecutivo y funcionará conforme lo establece su respectiva Ley Orgánica y las competencias atribuidas por la presente Ley.
CAPÍTULO 4
DISPOSICIONES COMUNES
ARTÍCULO 4.- EL Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por los Ministros en los temas de las competencias respectivas que les asigna la presente Ley.
ARTÍCULO 5.- A requerimiento del Gobernador de la Provincia, los Ministros se reunirán en acuerdos de Gabinete Provincial.
ARTÍCULO 6.- CUANDO la materia de los asuntos en tratamiento así lo requiera, el titular del Poder Ejecutivo podrá disponer la ampliación del Gabinete Provincial, convocando a los funcionarios que estime conveniente incorporar. El Gobernador de la Provincia

Administración Pública Provincial
Decreto N° 1539
Córdoba, 30 de diciembre de 2013
VISTO: El régimen de promociones para el personal de la Administración Pública Provincial, establecido en la Ley N° 9361.
Y CONSIDERANDO:
Que, en dicho marco, el entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, determinó mediante Resolución N° 461/13 y sus modificatorias, las pautas y procedimientos para la evaluación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 10° de la Ley N° 9361 para adquirir el derecho a la promoción en el Tramo de Ejecución.
Que tanto la Secretaría de Capital Humano dependiente de dicho Ministerio, como las unidades de recursos humanos de las distintas Jurisdicciones han realizado las acciones necesarias para garantizar el acceso a la capacitación por parte de los agentes públicos y la implementación del Sistema de Evaluación de Desem-

LOS DECRETOS SE CLASIFICAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1) CUANDO SE PUBLICAN EN FORMA COMPLETA SE LO DENOMINA:

A TEXTO COMPLETO O

CUANDO SE PUBLICA A TEXTO RESUMIDO: LO DENOMINAMOS DECRETO DE CARÁCTER SINTETIZADO.

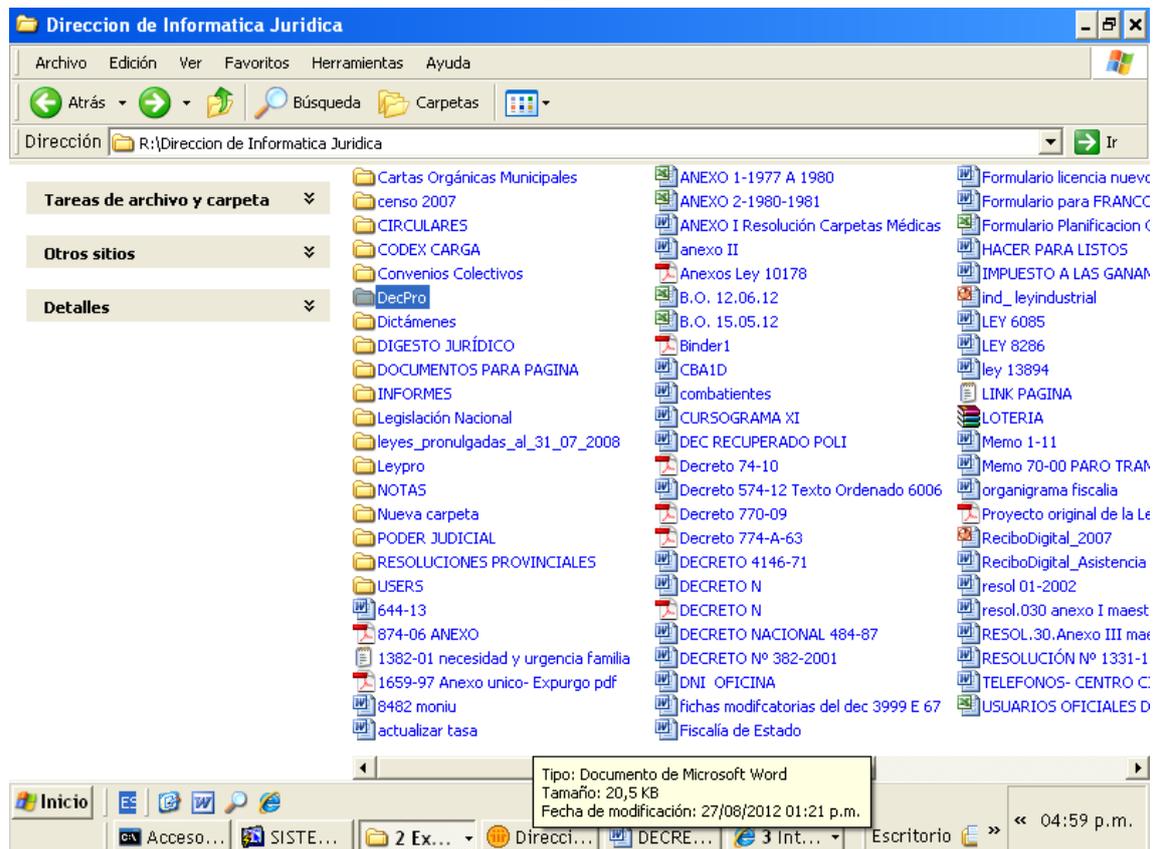
LOS DECRETOS SE CLASIFICAN EN DOS GRANDES GRUPOS:

- 1) ORGÁNICOS: ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ALCANCE GENERAL.
- 2) INDIVIDUALES: ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ALCANCE PARTICULAR: (EJ. NOMBRAMIENTOS, AUTORIZACIONES, ACEPTACIONES DE RENUNCIA ETC.).

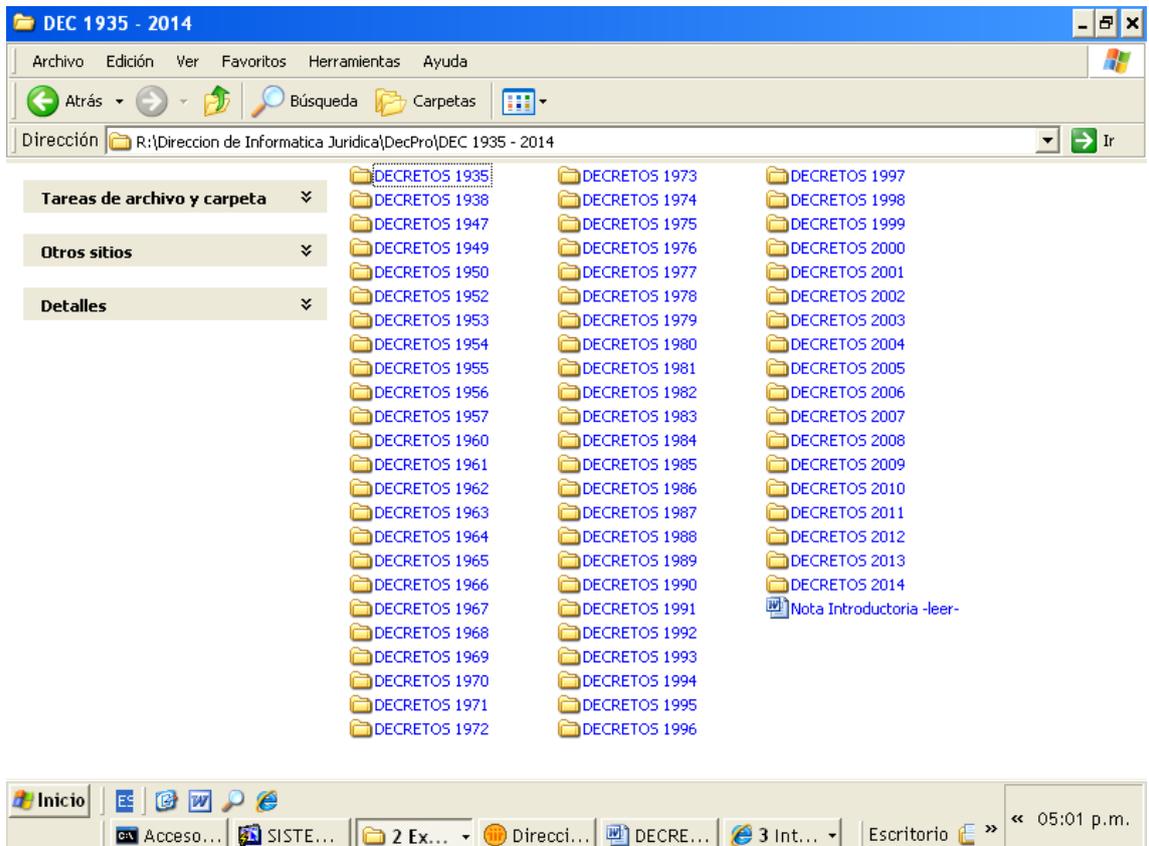
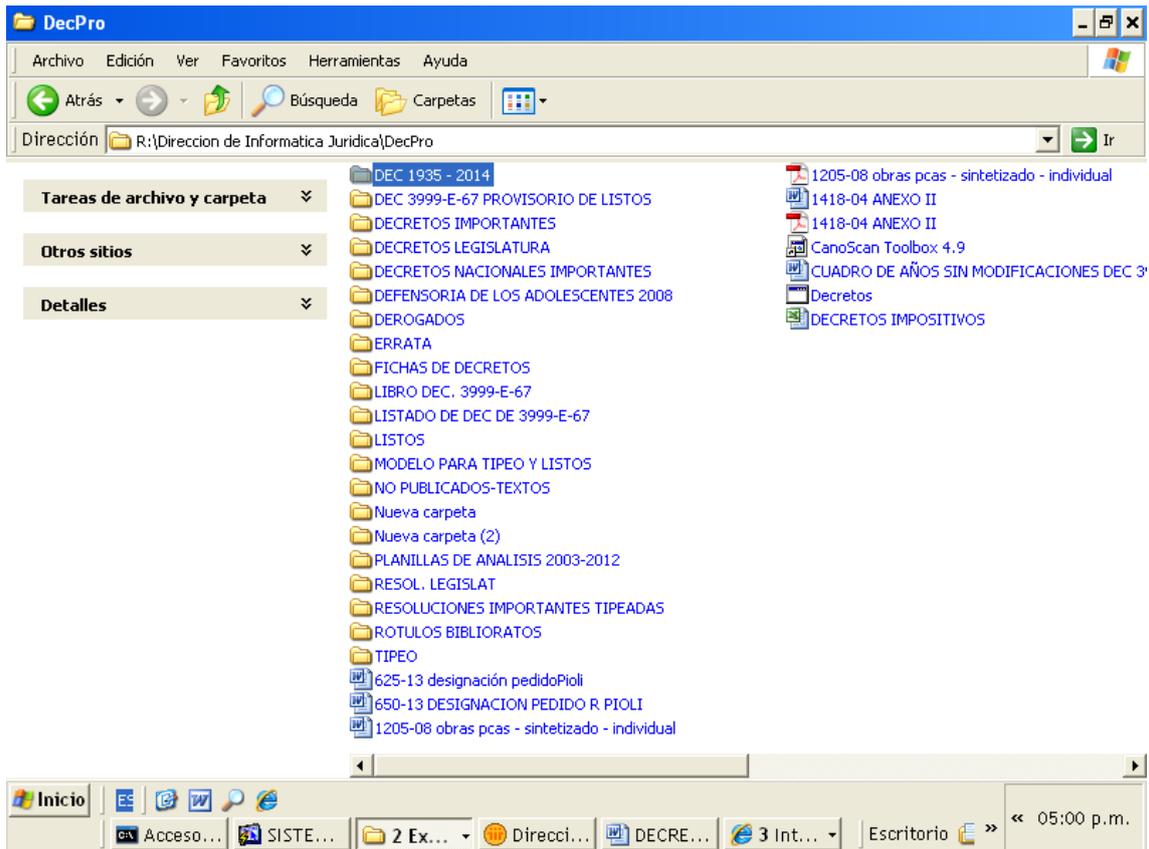
- 1) **ORGÁNICOS:** DE LOS DECRETOS ORGÁNICOS SE DESPRENDEN:
- 2) ORGÁNICOS PROPIAMENTE DICHO.
- 3) ORGÁNICOS MODIFICATORIOS.

PROCEDIMIENTO:

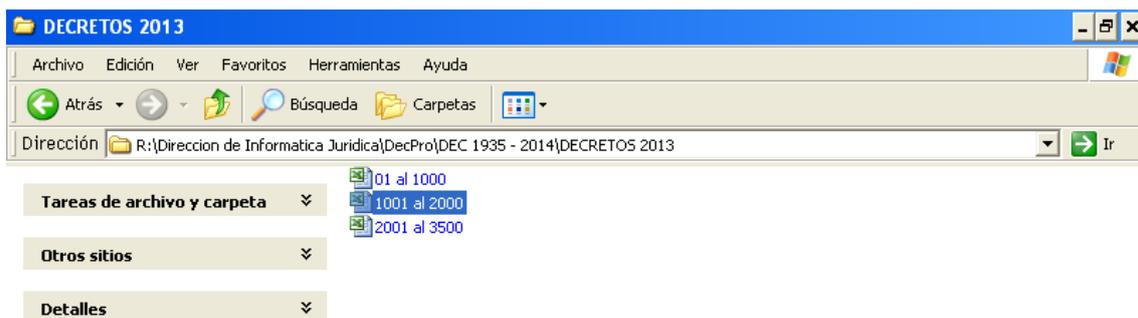
Una vez analizado el Boletín Oficial del día, todos los decretos que se desprenden de el, se cargan c/u de ellos en:
Carpeta “DECPRO”



DEC 1935 - 2014



El dato se incorpora dependiendo el año del decreto, Ej. Decreto 1539/13:



Buscamos el número correspondiente y cargamos todos los datos en Excel a saber:

Núm.	F. de E.	F. de B.O	Forma	Clasif.	Descripción del Tema	Errata	Modificado
------	----------	-----------	-------	---------	----------------------	--------	------------

- 1) Fecha de Emisión.
- 2) Fecha de Publicación.
- 3) Si el Texto fue publicado en forma completa: TEXTO COMPLETO O SINTETIZADO.
- 4) Clasificación: Puede ser:

REGLAMENTARIO

Microsoft Excel - 1001 al 2000

Archivo Edición Ver Insertar Formato Herramientas Datos Ventana ? Adobe PDF

Arial 10

E118 REGLAMENTARIO

	A	B	C	D	E	
117	1116					
118	1117	26/09/2013	10/10/2013	TEXTO COMPLETO	REGLAMENTARIO	REGLAMENTACIÓN I ELECTRONICA I
119	1118					

2013 / Hoja2 / Hoja3 /

Listo MAYÚS NUM

Inicio

Acce... SIST... 2 E... Dire... DEC... 3 l... Micr... Escritorio

05:23 p.m.

ORGÁNICO

Microsoft Excel - 1001 al 2000

Archivo Edición Ver Insertar Formato Herramientas Datos Ventana ? Adobe PDF

Arial 10

A540 1539

	A	B	C	D	E	
539	1538					
540	1539	30/12/2013	03/02/2014	TEXTO COMPLETO	ORGANICO	PROMOCIÓN DE AGEN PÚBLIC.
541	1540					

2013 / Hoja2 / Hoja3 /

Listo NUM

Inicio

Acce... SIST... 2 E... Dire... DEC... 3 l... Micr... Escritorio

05:14 p.m.

ORGÁNICO MODIFICATORIO

The screenshot shows a Microsoft Excel spreadsheet titled 'Microsoft Excel - 1001 al 2000'. The spreadsheet has a single sheet named 'ORGANICO MODIFICATORIO'. The data is organized in a table with columns A through E and rows 121, 122, and 123. The content of the table is as follows:

	A	B	C	D	E	
121	1120	26/09/2013	21/10/2013	TEXTO COMPLETO	INDIVIDUAL	MINISTERIO DE SEGURIDAD PRESENTADA POR JAVIER SECRETARIO DE COORDINADOR GRAL. HECTOR SECRETARIO DE CC
122	1121	26/09/2013	21/10/2013 CON ANEXOS I Y II	TEXTO COMPLETO	ORGANICO MODIFICATORIO	APROBACIÓN DE LA E MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 259;
123	1122					

The spreadsheet interface includes a menu bar with options like 'Archivo', 'Edición', 'Ver', 'Insertar', 'Formato', 'Herramientas', 'Datos', 'Ventana', and 'Adobe PDF'. The status bar at the bottom shows 'Listo' and 'MAYÚS NUM'. The taskbar at the very bottom displays the 'Inicio' button and several open applications including 'Acce...', 'SIST...', '2 E...', 'Dire...', 'DEC...', '3 l...', and 'Micr...'. The system clock shows '05:20 p.m.'.

INDIVIDUAL

Microsoft Excel - 1001 al 2000

Archivo Edición Ver Insertar Formato Herramientas Datos Ventana ? Adobe PDF Escriba una pregunta

Arial 10

E7 INDIVIDUAL

	A	B	C	D	E	
6	1005					
7	1006	23/08/2013	09/12/2013	TEXTO COMPLETO	INDIVIDUAL	ADJUDICACIÓN A EMPRE MODIFICATORIOS DE O EDIFICIO ESCUELA PRI CÓRDOBA -
8	1007	23/08/2013	22/10/2013	TEXTO COMPLETO	INDIVIDUAL	AUTORIZACIÓN DE LLAMA CONTRATAR ESTUDIO D PROYECTO DE INGENIERÍA EN DIVERSOS ESTAB

2013 / Hoja2 / Hoja3 /

Listo MAYÚS NUM

Inicio

Acce... SIST... 2 E... Dire... DEC... 3 l... Micr... Escritorio « 06:34 p.m.

INDIVIDUAL MODIFICATORIO

Microsoft Excel - 01 al 1000

Archivo Edición Ver Insertar Formato Herramientas Datos Ventana ? Adobe PDF Escriba una pregunta

Arial 8

E477 INDIVIDUAL MODIFICATORIO

	A	B	C	D	E	F
476	475	17/05/2004	03/06/2004	SINTETIZADO	INDIVIDUAL	DESIGNACION DE LA ESCRIBANA SUSANA ELIZABETH DEL REGISTRO NOTARIAL Nº 408 CON ASIENTO EN LA
477	476	17/05/2004	29/11/2004	SINTETIZADO	INDIVIDUAL MODIFICATORIO	SUSTITUCION DE ARTICULO 2º DEL DEC. I
478	477	17/05/2004	29/09/2004	SINTETIZADO	INDIVIDUAL MODIFICATORIO	OBRAS PUBLICAS - MODIFICA DCTO Nº 123003- / TRANSACCIONAL
						RECHAZO DE RECURSO DE ALZADA POR RESULTA

Decretos 2004 /

Listo MAYÚS NUM

Inicio

Acce... SIST... 2 E... Dire... DEC... 3 l... Micr... Escritorio « 05:22 p.m.

5) Descripción del Tema:

The screenshot shows a Microsoft Excel 2003 window titled 'Microsoft Excel - 1001 al 2000'. The active sheet is 'Hoja3' for the year '2013'. The table has three columns labeled D, E, and F. Row 540 is highlighted and contains the following text:

	D	E	F
539			
540	TEXTO COMPLETO	ORGANICO	PROMOCIÓN DE AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL
541			

6) ERRATA: Este es el caso en que posteriormente el decreto sufra una enmienda o errata:

Microsoft Excel - 1001 al 2000

Archivo Edición Ver Insertar Formato Herramientas Datos Ventana ? Adobe PDF Escriba una pregunta

Arial 10

G129 CONFORME FE DE ERRATA PUBLICADA EN B.O. DEL 22/10/13.

	F	G	H
128	MRIO. DE SEGURIDAD - DESIGNACIÓN DEL SR. ADRIAN MAURICIO BERELEJIS EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD NÁUTICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO.		
129	MRIO. DE SEGURIDAD - DESIGNACIÓN DE LA LIC. IVANA SOLEDAD MERLO COMO ASESORA DE GABINETE CON NIVEL DE DIRECTOR GENERAL.	CONFORME FE DE ERRATA PUBLICADA EN B.O. DEL 22/10/13.	
130	MRIO. DE SEGURIDAD - DESIGNACIÓN DEL LIC. FERNANDO ANTONIO ZAGO COMO ASESOR DE GABINETE CON NIVEL DE DIRECTOR GENERAL.		

2013 / Hoja2 / Hoja3 /

Listo NUM

Inicio

Acce... SIST... 2 E... Dire... DEC... 3 l... Micr... Escritorio « 06:53 p.m.

7) MODIFICADO: En el caso que el Decreto haya sufrido una modificación posterior, se consigna en ese casillero de Excel el dato:

Microsoft Excel - 1001 al 2000

Archivo Edición Ver Insertar Formato Herramientas Datos Ventana ? Adobe PDF Escriba una pregunta

Arial 9

H45 REF.:POR ARTS. 1° Y 2° DEL DECRETO N° 1070/13 (B.O. 24.10.13) SE ESTABLECE LA REMISIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y LA EXIMICIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO DE SELLOS PARA LAS ÁREAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA Y ZONA DE DESASTRE CONFORME EL PRESENTE DECRETO.

	G
44	
45	REF.:POR ARTS. 1° Y 2° DEL DECRETO N° 1070/13 (B.O. 24.10.13) SE ESTABLECE LA REMISIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y LA EXIMICIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO DE SELLOS PARA LAS ÁREAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA Y ZONA DE DESASTRE CONFORME EL PRESENTE DECRETO.

2013 / Hoja2 / Hoja3 /

Listo NUM

Inicio

Acce... SIST... 2 E... Dire... DEC... 3 l... Micr... Escritorio « 06:56 p.m.

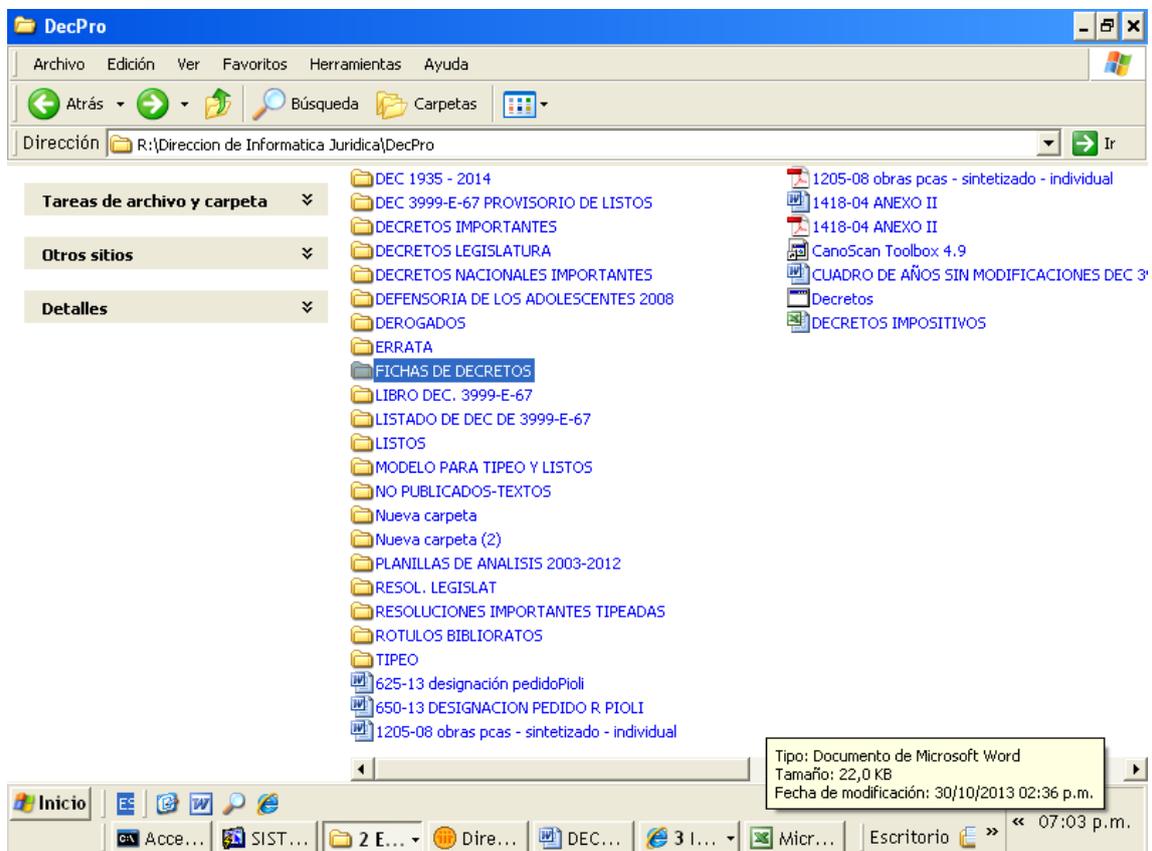
Una vez terminado esos pasos, se procede a bajarlo de la Página con el mismo método que para Leyes ya explicado con anterioridad:

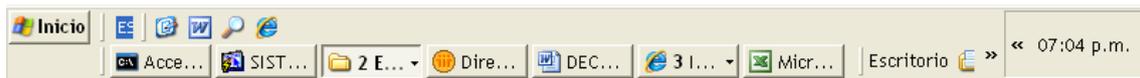
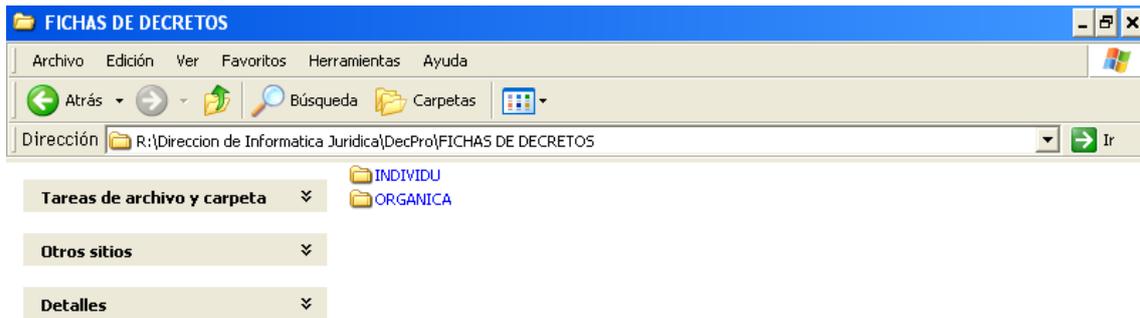
Va a una base de “DECPRO” “TIPEO” “AÑO EN QUE CORRESPONDA”.

En caso que el Decreto haya sido modificado posteriormente se consigna el mismo en el decreto afectado y se lo pasa a una base: “DECPRO” “LISTOS” “AÑO QUE CORRESPONDA”.

FICHAS:

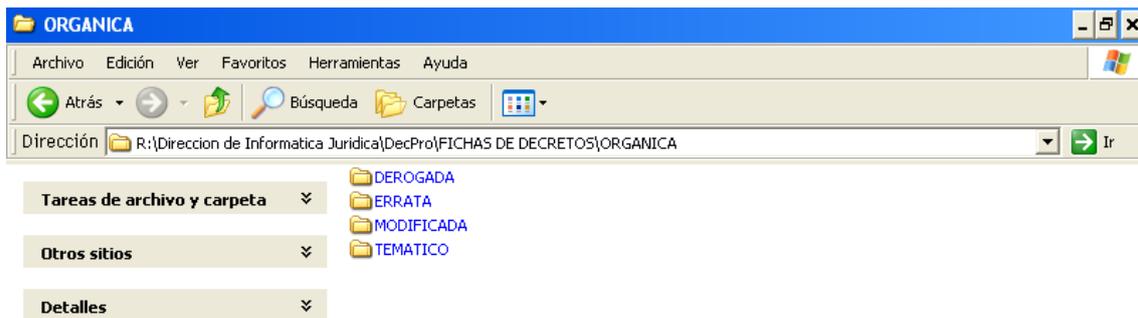
En cuanto a la confección de Fichas, tiene diferencia con “LEYES”, ya que para las mismas, pueden ser:



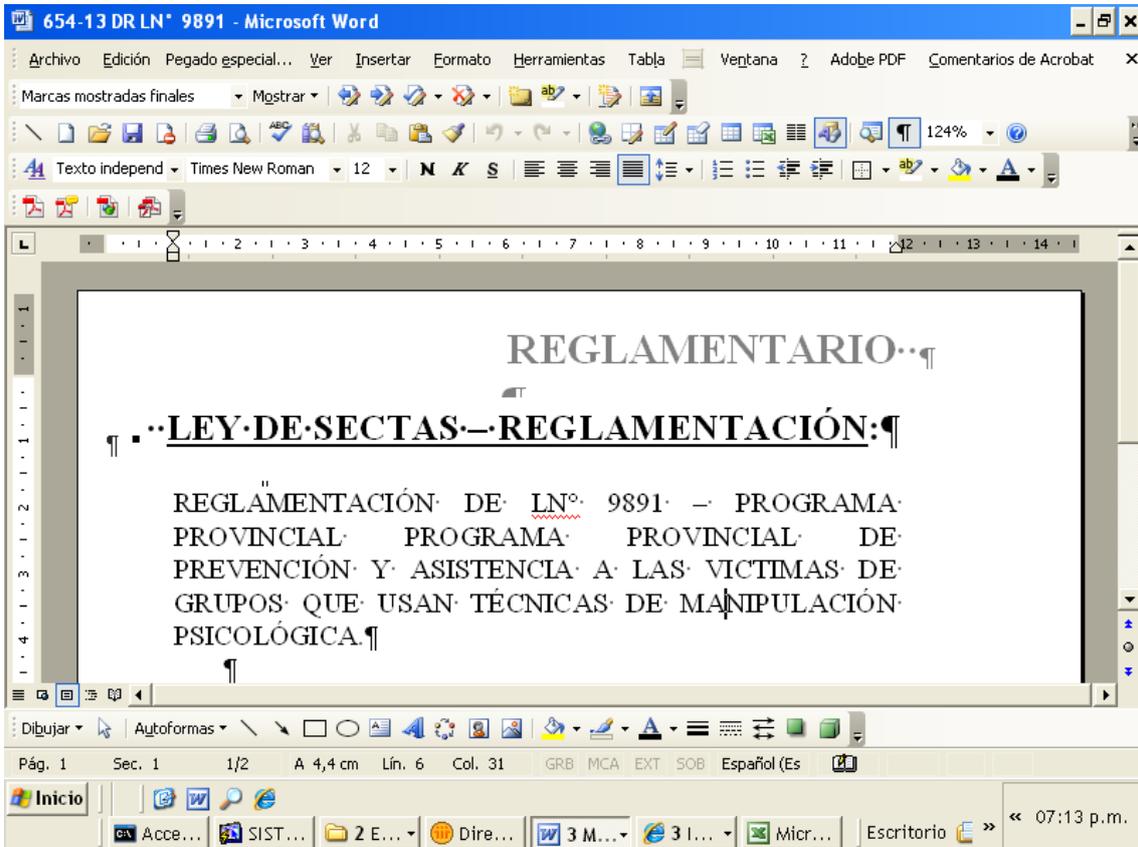
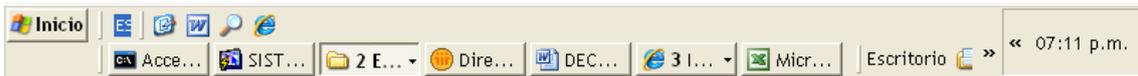
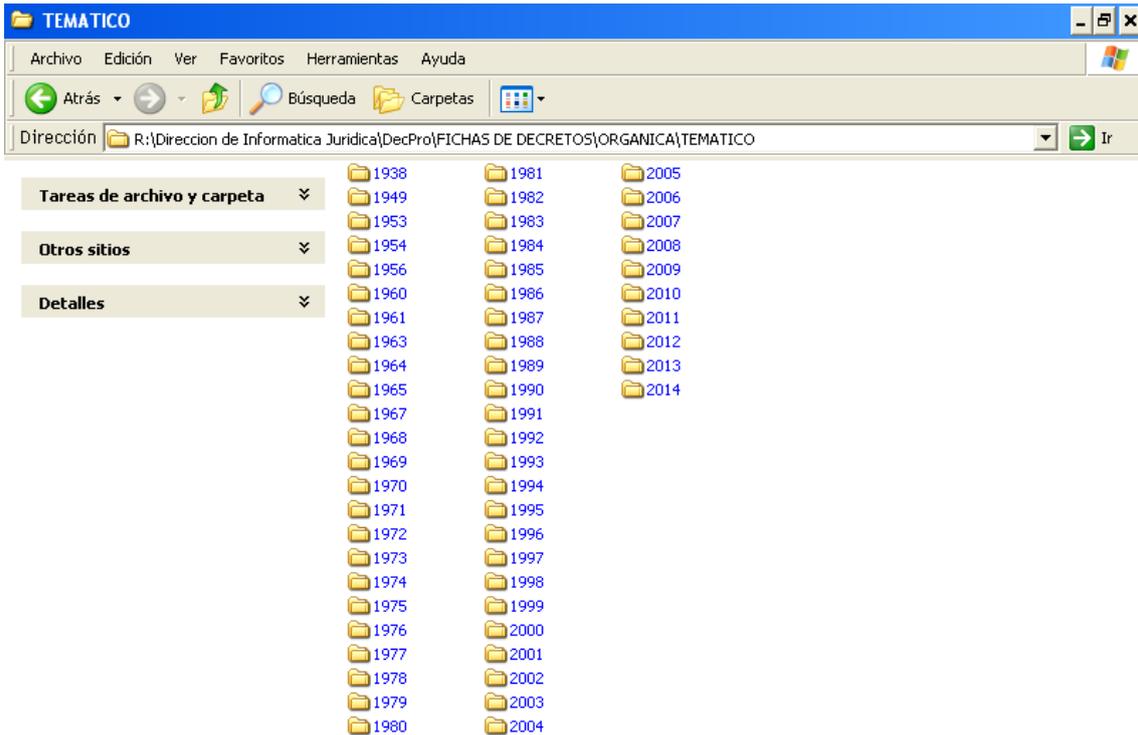


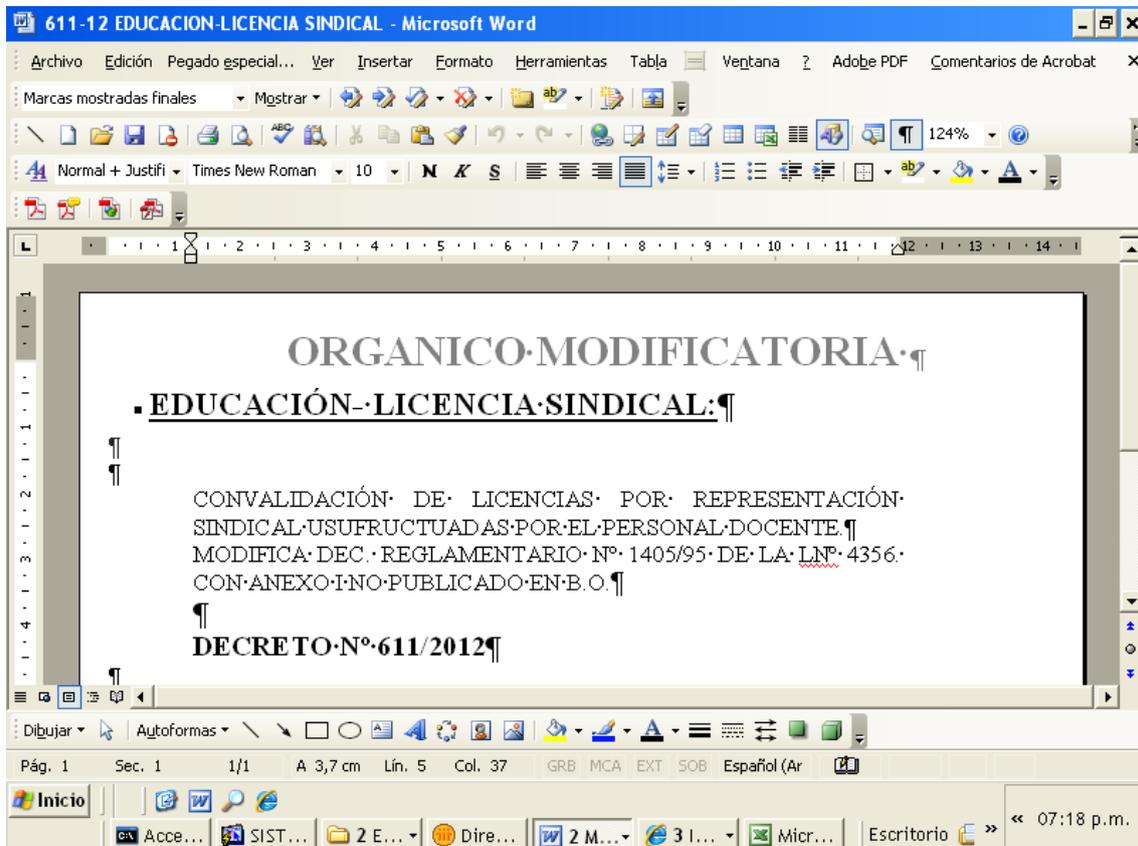
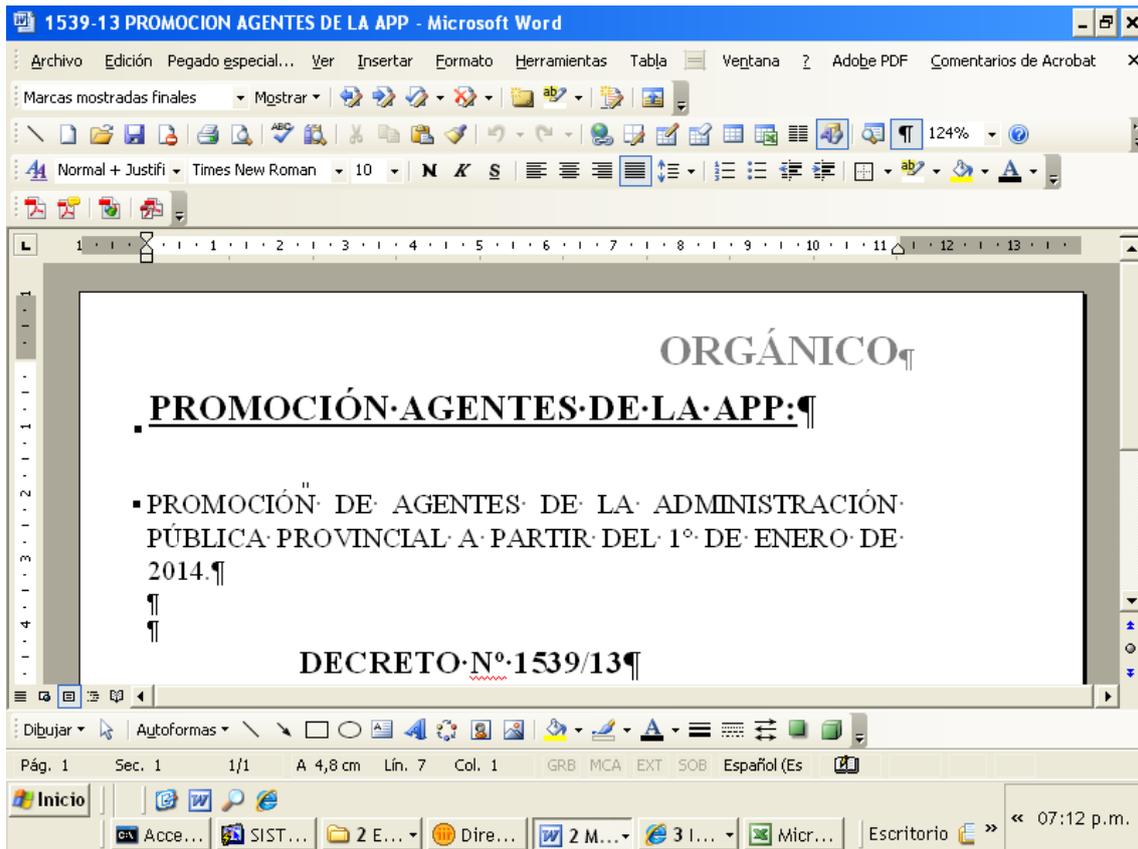
LOS DECRETOS DE CARÁCTER INDIVIDUAL NO SE ESTÁ TRABAJANDO FICHAS.

En ORGÁNCIAS:



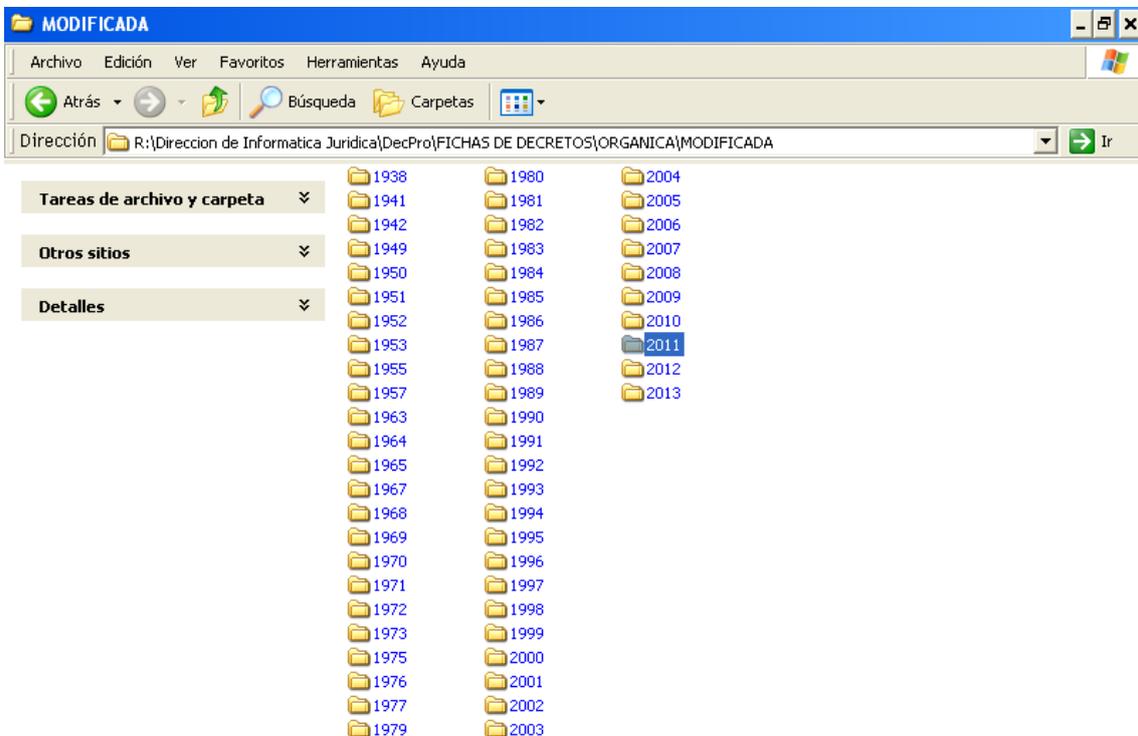
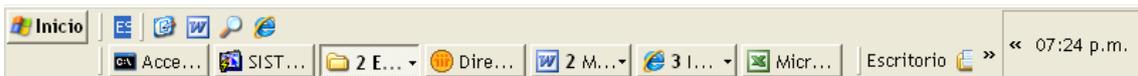
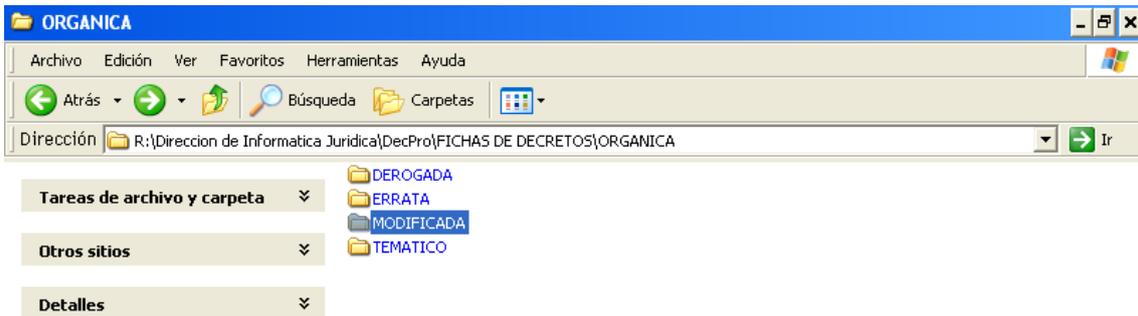
- 1) **TEMÁTICAS:** Los Decretos son por Tema, (a diferencia de la Leyes que son Numéricas), a través de las voces jurídicas por “ABECEDARIO”, se van guardando en el fichero, y por año, PUEDEN SER TANTO DECRETOS REGLAMENTARIOS, ORGÁNICOS, ORGÁNICOS MODIFICATORIOS, SIEMPRE QUE CONTENGAN UNA PARTE ORGÁNICA:

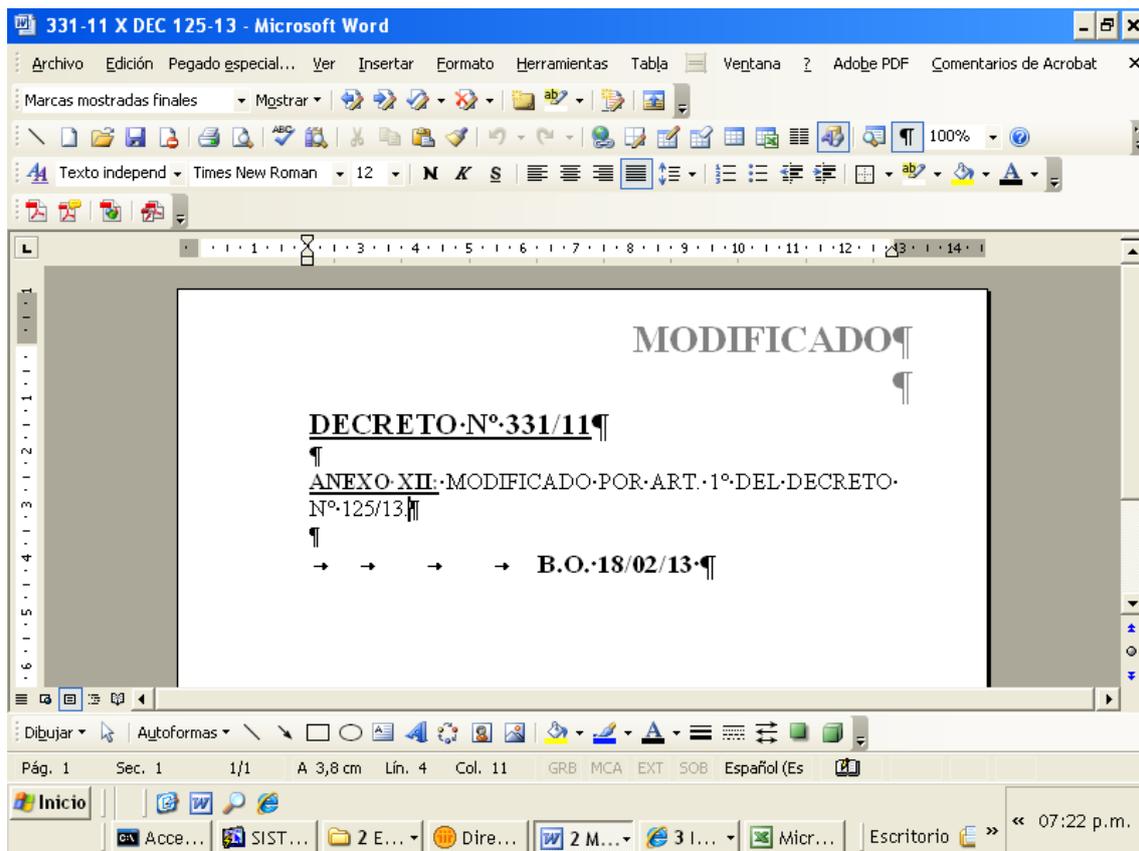




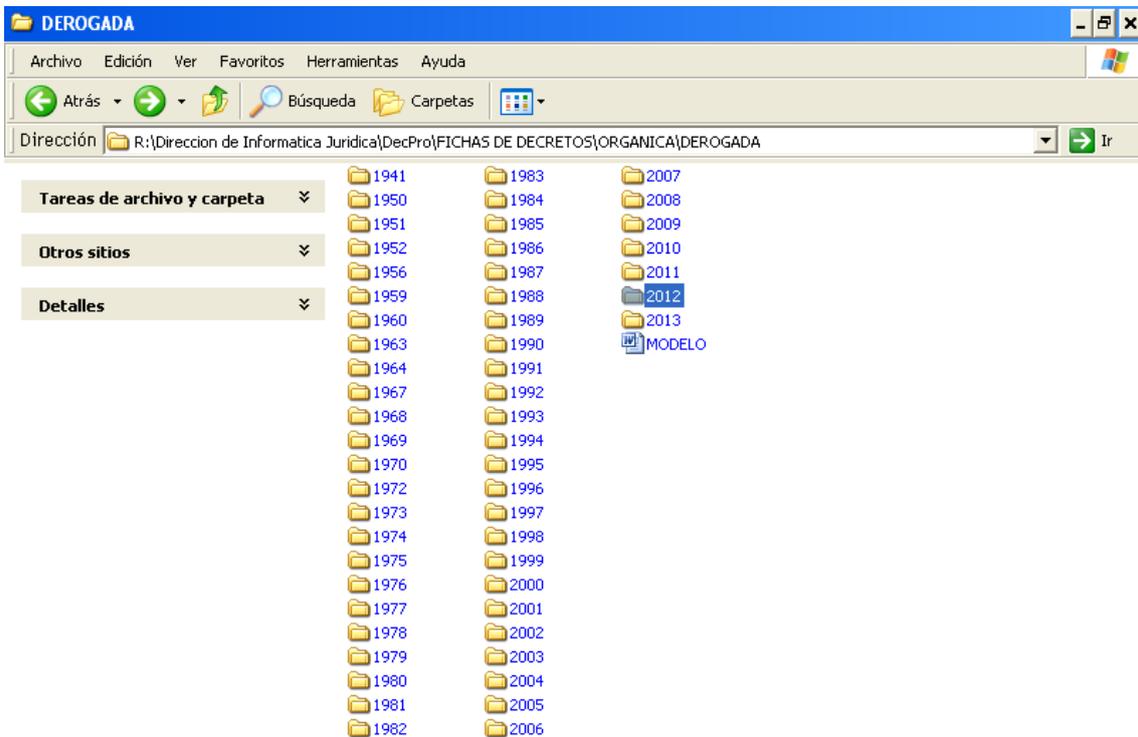
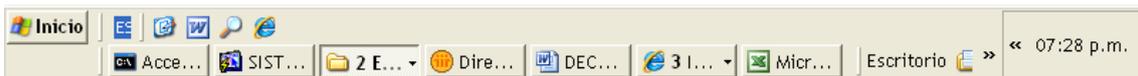
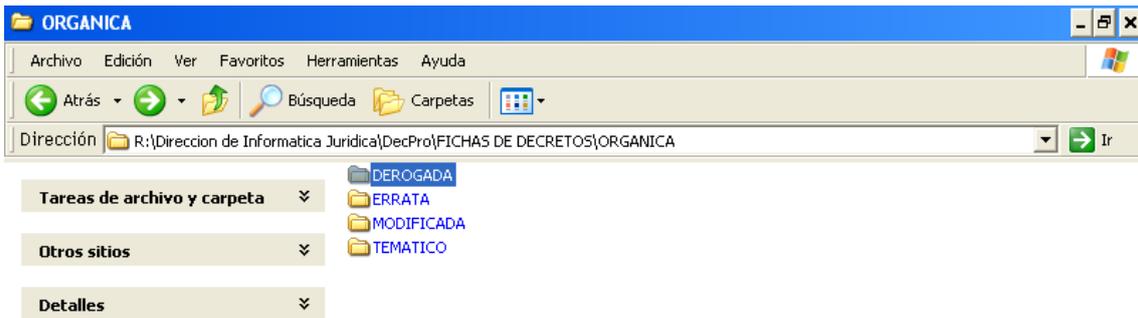
- 2) MODIFICATORIOS: Los Decretos que modifican a otros no se confecciona ficha del mismo, pero SI “EL DECRETO MODIFICADO” EN LA CARPETA

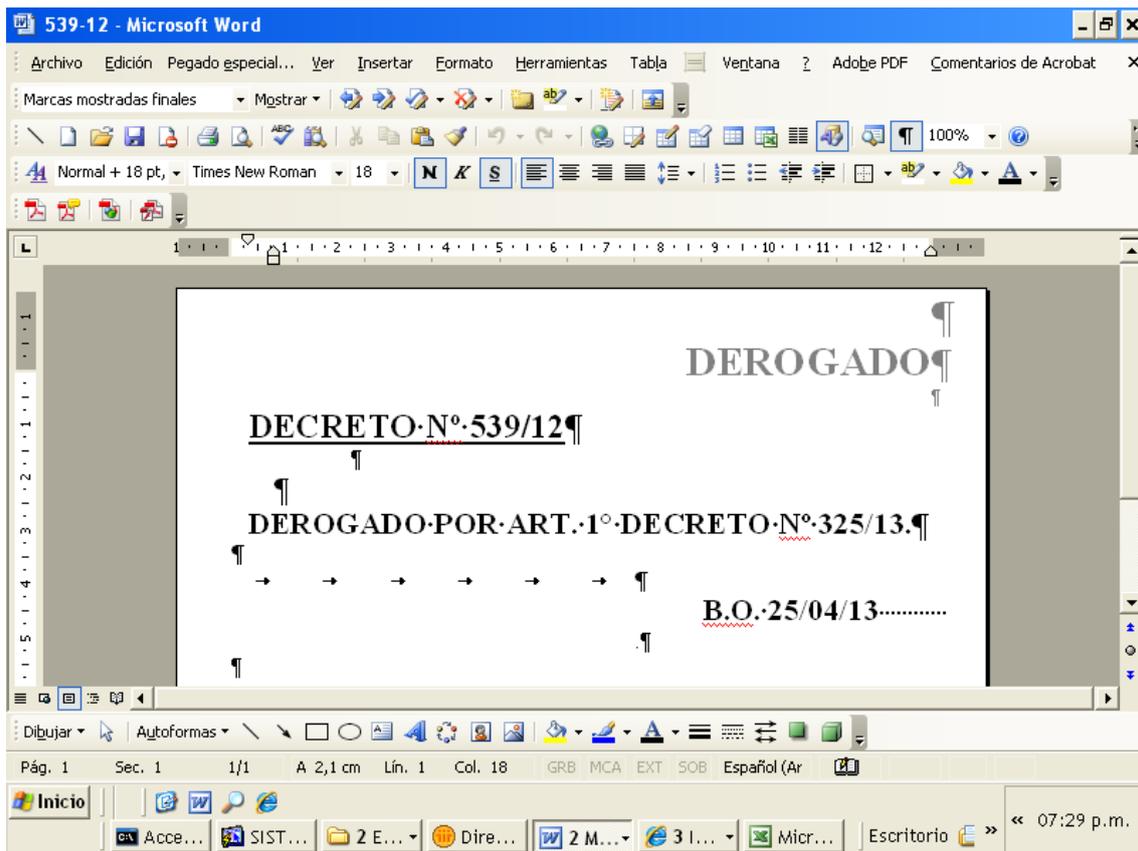
“FICHAS DE DECRETOS” “ORGANICA”, DENTRO DE ESTA MODIFICADA por Ej.:





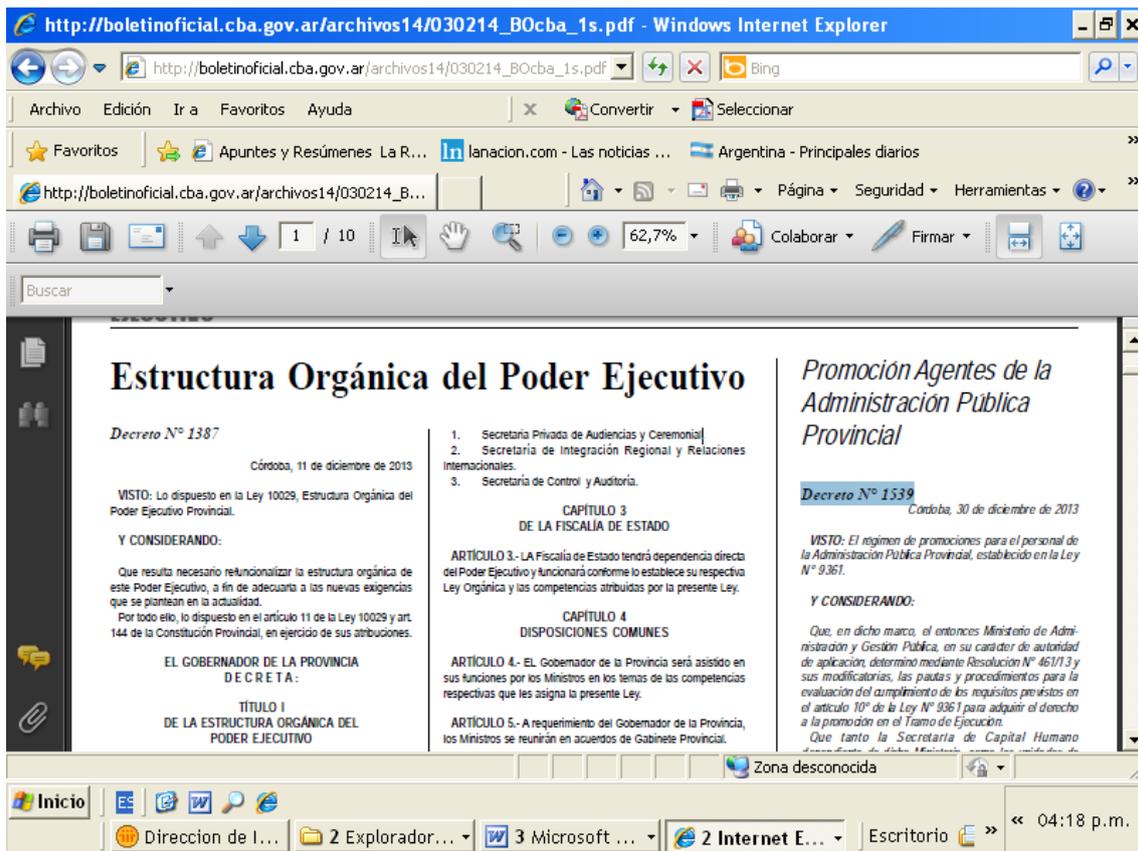
3) Para los Decretos que se derogan, lleva su respectiva ficha:





SALVO EN EL CASO DE DECRETOS DE CARÁCTER INDIVIDUAL, SE PROCEDE AL TIPEO DE LOS MISMOS:

SE LO EXTRAE DEL BOLETIN OFICIAL PROVINCIAL. EL DECRETO como se observa en el Boletín Oficial.



Entonces, se selecciona el texto del Decreto con el “comando copiar” y se lleva al Word donde en el documento en blanco, “comando pegar”, y allí se selecciona “PEGADO ESPECIAL - LUEGO - TEXTO SIN FORMATO - ACEPTAR Y YA PASAMOS EL TEXTO DEL BOLETIN A UNA BASE DE WORD DESDE LA CUAL FORMATEAREMOS HACIA LAS BASES DE TIPEO O POSTERIOR ELEVACIÓN A LA PÁGINA DEL DOCUMENTO RESPECTIVO.

Adjunto MODELO DE Decreto de **TIPEO**:

DECRETO N° 1539/2013

PROMOCIÓN DE AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL: (**TÍTULO: PROCEDEMOS A CONFECCIONAR UN TÍTULO, GENERALMENTE SE LO EXTRAE DEL PRIMER ARTÍCULO DEL DOCUMENTO, SI NO ESTÁ CLARO LEEMOS DETENIDAMENTE EL MISMO, SE PUEDE DESPRENDER DEL VISTO, DE LOS CONSIDERANDO**).

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 30.12.2013 (**DEPENDIENDO DE LA FECHA QUE SE EMITE, CORRESPONDE AL AÑO DEL DECRETO**).

PUBLICACIÓN B.O. 03.02.2014 (**FECHA QUE SE PUBLICA EN EL B.O.**)

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 04 (**CANTIDAD DE ARTÍCULOS QUE POSEE LA NORMA**)

CANTIDAD DE ANEXOS: 02 (NO PUBLICADOS EN B.O.) (**SI SE PUBLICAN, ADJUNTAR EL TÍTULO DE CADA UNO DE ELLOS A LA CANTIDAD DE ANEXOS, AGREGARLOS ABAJO DEL DECRETO**).

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

VISTO: El régimen de promociones para el personal de la Administración Pública Provincial, establecido en la Ley N° 9361.

Y CONSIDERANDO:

Que, en dicho marco, el entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, determinó mediante Resolución N° 461/13 y sus modificatorias, las pautas y procedimientos para la evaluación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 10° de la Ley N° 9361 para adquirir el derecho a la promoción en el Tramo de Ejecución.

Que tanto la Secretaría de Capital Humano dependiente de dicho Ministerio, como las unidades de recursos humanos de las distintas jurisdicciones han realizado las acciones necesarias para garantizar el acceso a la capacitación por parte de los agentes públicos y la implementación del Sistema de Evaluación de Desempeño.

Que, en relación al proceso de evaluación de desempeño, han participado como evaluadores los jefes inmediatos superiores de los agentes, habiendo sido previamente capacitados en dicha tarea.

Que, las Comisiones Laborales de Concurso y Promoción de las jurisdicciones han intervenido en la resolución de las solicitudes de revisión de las decisiones de promoción presentadas por los agentes que lo consideraron necesario.

Que las unidades de Recursos Humanos de las jurisdicciones han procedido a registrar toda la información relativa al proceso de promociones en el Sistema de Administración de Recursos Humanos People Net.

Que, en virtud de lo expuesto, y habiéndose cumplido la totalidad de las actividades previstas en la citada Resolución N° 461/13 y sus modificatorias, la Secretaría de Capital Humano eleva nómina de los agentes de planta permanente que han adquirido el derecho a la promoción en los términos de la normativa vigente.

Que la Ley N° 10116 -Presupuesto General para la Administración Pública Provincial para el Año 2013- establece en su artículo 7° que este Poder Ejecutivo podrá, a los fines de cumplimentar el requisito de cargo vacante en el marco de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 9361, efectuar la reconversión de los cargos de los agentes que adquieran el derecho a la promoción, haciendo efectivo el ascenso de categoría que a cada uno de los agentes le corresponde por haber cumplimentado las condiciones de permanencia en la categoría, capacitación vinculada a las funciones y evaluación de desempeño.

Que, asimismo, corresponde la aplicación de las pautas y requisitos para la promoción, a los agentes regidos por Convenio Colectivo de Trabajo N° 001/2006, cuyos cargos se encuentran equiparados a cargos del Tramo Ejecución del Escalafón General.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144° inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley N° 9361 y la Ley N° 10.116, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE la promoción de los agentes nominados en el Anexo I, que compuesto de ciento treinta (130) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto, los que revistarán a partir del 1° de Enero de 2014 en los cargos y jurisdicciones allí indicados para cada caso, por haber cumplido los requisitos y condiciones estipulados en el artículo 10° de la Ley N° 9361 y su reglamentación; mediante la reconversión de sus cargos de revista.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE, a partir del 1° de Enero de 2014, la modificación de la equiparación de los cargos de los agentes regidos por Convenio Colectivo de Trabajo N° 001/2006 nominados en el Anexo II, que compuesto de una (1) foja útil, forma parte del presente Decreto, de acuerdo al detalle allí indicado para cada caso, por haber cumplido los requisitos y condiciones estipulados en el artículo 10° de

la Ley N° 9361 y su reglamentación, en un todo de acuerdo a las pautas establecidas en la Resolución N° 461/13 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gestión Pública, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LA SOTA - ELETTORE - CALVO – CÓRDOBA (**APELLIDO DE LOS FIRMANTES, EL PRIMERO SIEMPRE ES EL DE GOBERNADOR Y EL ÚLTIMO DEL FISCAL DE ESTADO**).

El Anexo podrá consultarse en las sectoriales de Recursos Humanos de los Ministerios, Secretarías y Agencias. Asimismo, en el Recibo Digital (<https://recibodigital.cba.gov.ar>) se informará a los agentes incluidos en el Anexo del Decreto N° 1539-13.

CUANDO UN DECRETO ESTABLECE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE DICHA NORMA, SE PROCEDE: EJ.:

DECRETO N° 239/11

SE RESTABLECE EL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN IMPOSITIVA Y DE FACILIDADES DE PAGO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS LOTERÍAS, RIFAS, CONCURSOS, SORTEOS Y OTROS JUEGOS DE AZAR.

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 24.02.11

PUBLICACIÓN: B.O. 16.03.11

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 18

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 16.03.11

ART. QUE ESTABLECE LA ENTRADA EN VIGENCIA: 16

CANTIDAD DE ANEXOS: -

Córdoba, 24 de Febrero de 2011

SI EL DECRETO ESTABLECE LA SALIDA DE VIGENCIA:

DECRETO N° 3325/94

ADICIONAL POR EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD ESTABLECIDO POR EL DECRETO N° 2675/94 AL PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL QUE PRESTA SERVICIOS EFECTIVOS.

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 01.12.94

PUBLICACIÓN: B.O. 23.01.95

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 05

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 01.10.94

ARTÍCULO QUE ESTABLECE LA ENTRADA EN VIGENCIA: 02

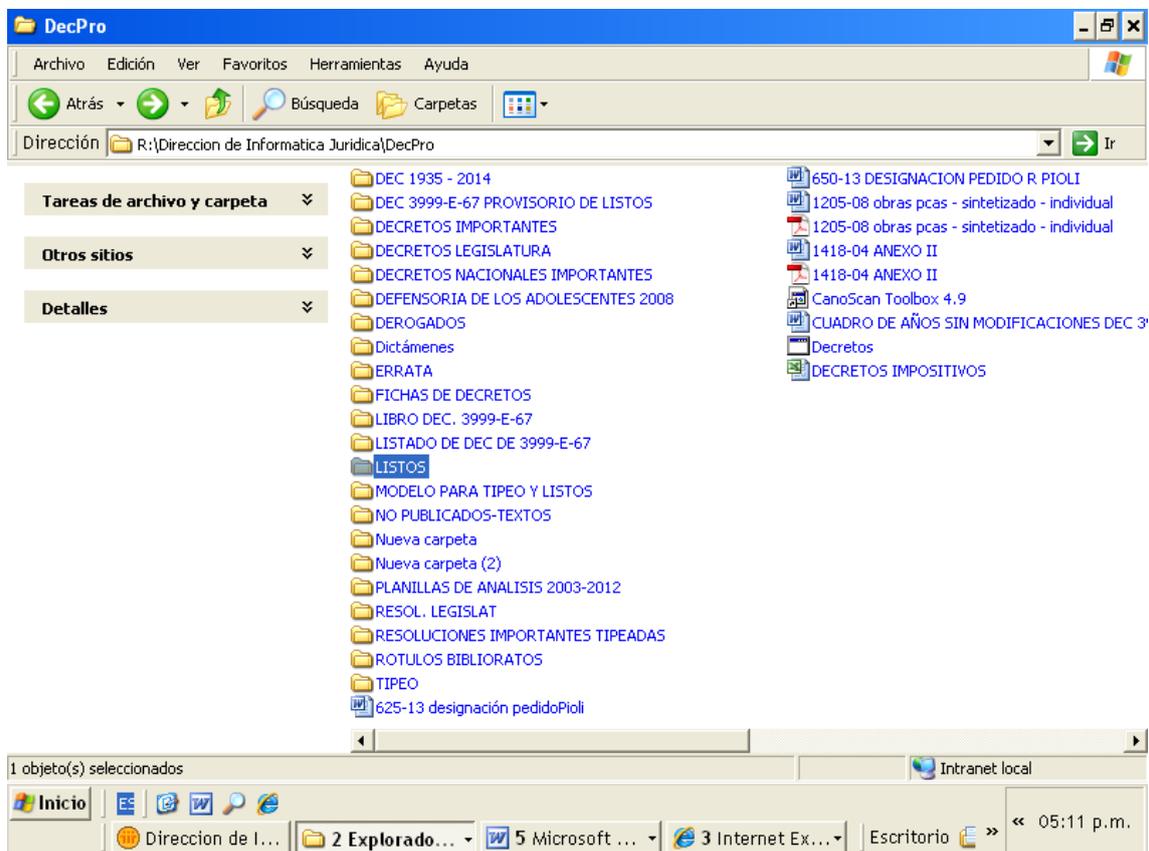
FECHA DE SALIDA DE VIGENCIA: 01.10.95

ARTÍCULO QUE ESTALECE LA SALIDA DE VIGENCIA: 02

CANTIDAD DE ANEXOS: -

CUANDO UN DECRETO ES MODIFICADO POR OTRA NORMA: SE VINCULA DE LA SIGUIENTE MANERA:

LO BUSCAMOS EN TIPEO Y LO GUARDAMOS EN LA CARPETA DE DECPRO “LISTOS”:



EN EL AÑO QUE CORRESPONDE, COMENZAMOS A TRABAJAR SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL MISMO:

CUANDO UN ARTÍCULO ES MODIFICADO POR OTRO: CORRESPONDE LA PALABRA TEXTO, EL ARTÍCULO A MODIFICAR Y LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

UNA VEZ QUE LO MODIFICAMOS A ARTÍCULO EN CUESTIÓN, A ESTE LE AGREGAMOS UN ASTERISCO, EJ.:

DECRETO N° 2689/11

DELEGACIÓN DE FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LOS SEÑORES MINISTROS, SECRETARIOS DE ESTADO Y EN EL PRESIDENTE DE LOS DIRECTORIOS DE LAS AGENCIAS.

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 22.12.11
PUBLICACIÓN: B.O. 06.02.12
CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 07
CANTIDAD DE ANEXOS: -

INFORMACION COMPLEMENTARIA:

TEXTO ART. 1°: CONFORME MODIFICACIÓN POR ART. 4° DECRETO N° 1142/12 (B.O. NO PUBLICADO).

TEXTO ART. 3°: CONFORME MODIFICACION POR ART. 1° DE DECRETO N° 523/13 (B.O. 29.05.13).

ANTECEDENTE TEXTO ART. 3°: MODIFICADO POR ART. 5° DE DECRETO N° 1142/12 (B.O. NO PUBLICADO).

Córdoba, 22 de Diciembre de 2011

VISTO: Los Decretos Nros. 1431/06, 1003/07, 589/07, y 970/10 y las modificaciones introducidas por el Decreto N° 2565/11 tanto en relación a la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, como así también la derogación de las delegaciones de facultades otorgadas por el Poder Ejecutivo hasta la fecha del mismo dispuestas en el artículo 59 del mismo.

Y CONSIDERANDO:

Que valorando la experiencia recogida, y sin perder de vista los objetivos de celeridad, eficacia, eficiencia y economía en la gestión consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial, resulta necesario readecuar la delegación de facultades realizada mediante los citados Decretos, a los requerimientos actuales de la Administración y a la nueva denominación de las áreas de gobierno.

Que en dicho sentido, la delegación de funciones resulta necesaria en cuanto al adecuado control centralizado en materia de gestión integral del sistema de administración y desarrollo del capital humano, competencias que en la nueva estructura orgánica se encuentran en cabeza del Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Que a los fines de armonizar las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2565/11, resulta menester en la instancia delegar facultades en los respectivos Ministerios en el marco de las previsiones del artículo 14 de ese dispositivo legal.

Por ello, conforme la normativa citada y lo dispuesto por el artículo 144 inc. 18 de la Constitución Provincial y de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado para casos análogos

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

***ARTÍCULO 1°.-** DELÉGASE en los señores Ministros, Fiscal de Estado, Secretarios de Estado, presidente de los Directorios de las Agencias, presidente del Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, las funciones y atribuciones que les permitan conforme a derecho:

- 1) Aceptar renunciaciones por motivos particulares o de jubilación, con excepción de los funcionarios cuyos cargos no se encuentren previstos en la Ley N° 9361 o para cuyo nombramiento la Constitución y las leyes fijan procedimientos especiales.
- 2) Disponer bajas del personal de la Administración Pública Provincial.
- 3) Disponer reservas de cargo, en los casos de aceptación de las renunciaciones por otorgamiento de la jubilación por invalidez provisoria.
- 4) Disponer pases definitivos, transferencias o permutas dentro de la jurisdicción.

TAL CUAL SE VE, SE INTRODUCE UN ASTERISCO, DE ESTA MANERA VEMOS QUE ESTÁ MODIFICADO.

ARTÍCULO 2°.- DELÉGANSE en la señora Ministra de Administración y Gestión Pública, con relación al personal que se desempeñe en la Administración Pública Provincial cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral – incluido el personal regido por la ley N° 7233 que se desempeña en la Agencia y el personal encuadrado en la Ley 7625, las funciones y atribuciones que le permita conforme a derecho:

1°) Instrumentar el acogimiento del personal de la Administración Pública Provincial a regímenes de pasividad anticipada y/o retiros voluntarios.

2°) Conceder permutas y traslados con carácter definitivo dentro del marco del art. 26 de la Ley N° 8836; a excepción del personal docente proveniente de otra provincia.

3°) Conceder licencias con o sin goce de haberes.

4°) Disponer el pago de las bonificaciones establecidas por los distintos estatutos y leyes del personal dependiente de la Administración Pública Provincial, en todo cuanto no ha sido expresamente delegado en cabeza de los titulares de las respectivas jurisdicciones previstos en el presente.

5°) Resolver respecto a solicitud de pases en comisión -con carácter provisorio- entre distintas jurisdicciones.

6°) Resolver sobre reubicaciones –por cambio a otro escalafón- reencasillamientos – por cambio a un nuevo escalafón- y recategorizaciones escalafonarias –en propio escalafón, cuando esté previsto en el mismo, o en otro escalafón con consecuencia de regímenes de disponibilidad-, promociones y cambios de agrupamiento de personal, con excepción de las fuerzas de seguridad.

7°) Resolver sobre reclamos por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales en base a los criterios fijados por el Poder Ejecutivo.

8°) Designar personal en carácter de interino o suplente –en forma transitoria- y cambios de imputación de cargos por modificación orgánica, cuando estrictas razones de servicio así lo justifiquen, encontrándose facultada para otorgar la autorización del artículo 18 de la ley 8.575 a dichos efectos; como así también reconocer los servicios prestados en virtud de tales desempeños y autorizar su pago, en todo cuanto no se encuentra expresamente delegado en cabeza de los titulares de las respectivas jurisdicciones previstos en el presente.

***ARTÍCULO 3°.-** DELÉGANSE en el señor Ministro de Educación la función de designar personal DOCENTE dependiente de esa jurisdicción en carácter de interino o suplente y cambios de imputación de cargo por modificaciones orgánica; facultándose para otorgar la autorización del art. 18 de la Ley N° 8575, como así también para efectuar el reconocimiento de servicios efectivamente prestados cuando los importes devengados no excedan quince (15) veces el índice 1 de la ley normativa de ejecución de presupuesto N° 5901 (T.O LEY 6300).

Queda expresamente excluido de la presente delegación - quedando por ende comprendido en la delegación dispuesta en el artículo 2° del presente decreto- lo relacionado con:

1. La designación de personal NO DOCENTE en carácter interino o suplente.
2. La designación de personal DOCENTE en carácter interino o suplente cuando estos desarrollen tareas fuera de establecimientos educativos.
3. Las comisiones y/o traslados del personal DOCENTE para prestar sus tareas fuera de establecimientos educativos, excepto los dispuestos por cuestiones médicas que cuenten con la intervención de la Dirección de Salud Ocupacional de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- DELÉGANSE en la Señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos–respecto del personal penitenciario-, y en el señor Ministro de Seguridad- respecto del personal policial, las funciones y atribuciones que les permitan conforme a derecho:

1°) Conceder Licencias con o sin goce de haberes.

2°) Disponer pase a retiros voluntarios.

3°) Disponer bajas.

4°) Disponer el pago de las bonificaciones expresamente contenidas en sus respectivas leyes de personal

5°) Resolver respecto a solicitudes de reubicaciones, recategorizaciones y reencasillamientos.

ARTÍCULO 5°.- DELÉGASE en la señora Ministra de Administración y Gestión Pública la facultad de resolver reclamos de terceros damnificados en siniestros protagonizados por vehículos resguardados en el Área de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores de la Provincia, hasta el valor equivalente al índice treinta (30) fijado por la ley anual de presupuesto.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro Jefe de Gabinete, y Fiscal de Estado y por la Señora Ministro de Administración y Gestión Pública.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a las sectoriales de personal de cada Ministerio y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LA SOTA – GONZÁLEZ – ZORNBERG – CÓRDOBA

CUANDO UN DECRETO ES RATIFICADO POR LEY:

Guardamos el Decreto en DecPro Listos y hacemos la siguiente observación:

DECRETO N° 523/12

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN REGIONAL.

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 28.05.12

PUBLICACIÓN: B.O.17.07.12

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 04

CANTIDAD DE ANEXOS: -

INFORMACION COMPLEMENTARIA:

OBSERVACIÓN: POR LEY 10140 (B.O. 24.04.13) SE RATIFICA EL PRESENTE DECRETO, PASANDO A FORMAR PARTE DE LA LEY COMO ANEXO ÚNICO.

El siguiente paso es incorporarlo a la Ley que ratifica, eso corresponde a manual explicativo de leyes.

O puede suceder que una Ley APRUEBE UN DECRETO, EN ESTE CASO, SE REALIZA EL MISMO PROCEDIMIENTO PERO CON LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN:

DECRETO N° 525/13

GARANTÍA DE PLENO EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE OPINIÓN Y VIGENCIA ABSOLUTA DE LA LIBERTAD DE PRENSA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 17.05.2013

PUBLICACIÓN: B.O. 22.05.2013

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 10

CANTIDAD DE ANEXOS: -

INFORMACION COMPLEMENTARIA:

OBSERVACIÓN: POR LEY N° 10149 (B.O. 27.06.13) SE APRUEBA EL PRESENTE DECRETO PASANDO A FORMAR PARTE DE LA LEY COMO ANEXO ÚNICO.

Córdoba, 17 de Mayo de 2013

PUEDE OCURRIR QUE UN DECRETO HAGA REFERENCIA A OTRO O A ARTÍCULOS DETERMINADOS DEL MISMO, EN ESE CASO SE LO VINCULA DE LA SIGUIENTE MANERA:

DECRETO N° 225/12

RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO PARA LA CANCELACIÓN DE LOS MONTOS ADEUDADOS EN CONCEPTO DE TRIBUTOS.

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 16.04.12
PUBLICACIÓN: B.O. 02.05.12
CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 23
CANTIDAD DE ANEXOS: -

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

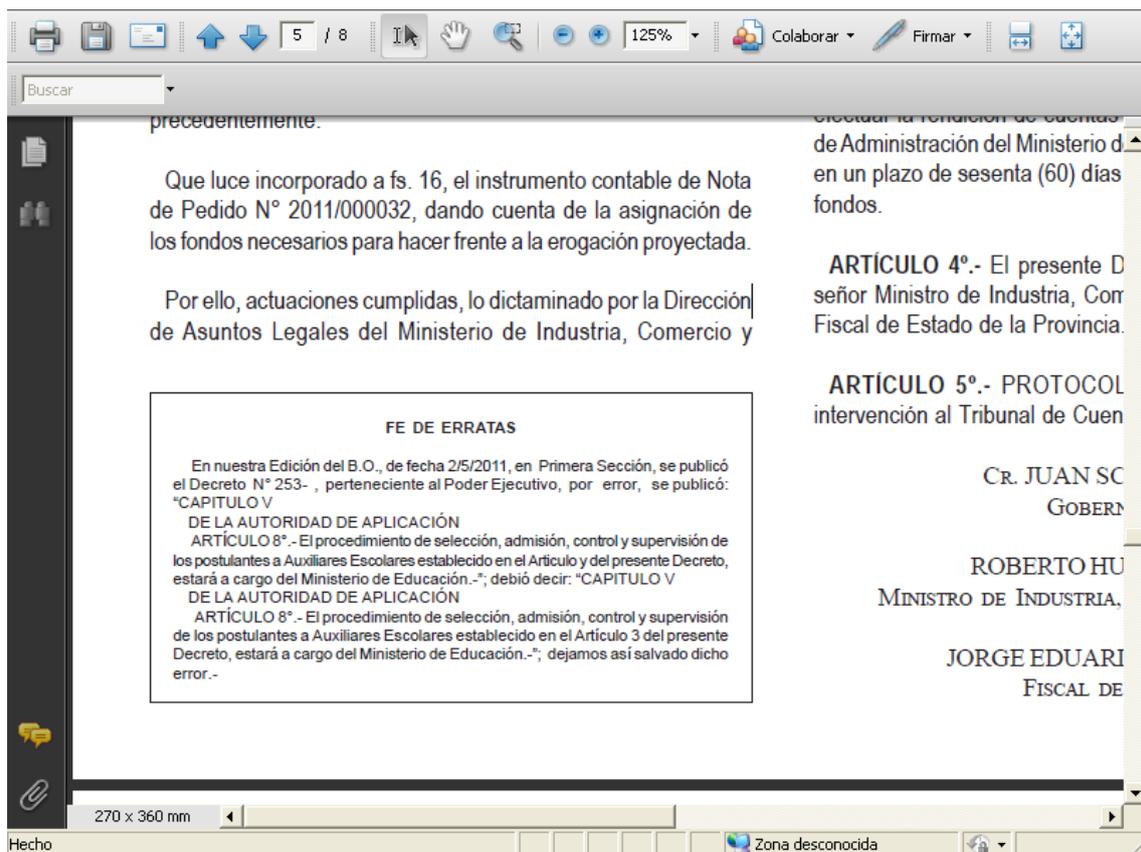
OBSERVACIÓN ART. 10 INC. A): POR ART. 1º RESOLUCIÓN N° 5/12 DE LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS (B.O. 04.05.12) SE ESTABLECEN LOS IMPORTES MÍNIMOS DE CUOTA SEGÚN EL TRIBUTO O RECURSO A QUE SE REFIERA EL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO DISPUESTO EN EL PRESENTE INCISO.

OBSERVACIÓN ART. 10 INC. B): POR ART. 2º RESOLUCIÓN N° 5/12 DE LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS (B.O. 04.05.12) SE ESTABLECEN LAS TASAS DE INTERÉS DE FINANCIACIÓN CONFORME LO DISUESTO POR EL PRESENTE INCISO.

Córdoba, 16 de abril de 2012

En este caso el Artículo 10 del presente decreto lleva un asterisco.

CUANDO SE PUBLICA UNA ERRATA DE UN DECRETO LA OBSERVACIÓN: EJ.:



EN EL DECRETO SE PLASMA DE ESTA MANERA:

DECRETO N° 253/11

CREACIÓN DEL PROGRAMA “AUXILIARES ESCOLARES 2011”

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 28.02.11
PUBLICACIÓN: B.O. 02.05.11
CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 13
CANTIDAD DE ANEXOS: -

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

ART. 8: CONFORME ERRATA PUBLICADA EN (B.O. 03.05.11).

Y ASTERISCO EN EL ARTÍCULO 8, EN ESTE CASO; **O:**

DECRETO N° 200/14

REGLAMENTACIÓN PARCIAL DE LA LN° 10181 - PROGRAMA ALCOHOLEMIA CERO - MODIFICACION DEL DEC N° 318/07 DR DE LA LN° 8560 DE TRANSITO.

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 05.03.2014
PUBLICACIÓN: B.O. 07.03.2014
CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 08
CANTIDAD DE ANEXOS: -

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

TEXTO ART. 1° TERCER PÁRRAFO: CONFORME ERRATA PUBLICADA EN B.O. 10.03.14, DONDE DICE “...PARA AQUELLAS INFRACCIONES EN LAS QUE SE CONSTANTE EN EL CONDUCTOR...”, DEBE DECIR “...PARA AQUELLAS INFRACCIONES EN LAS QUE SE CONSTATE EN EL CONDUCTOR...”

Y ASTERISCO EN EL ARTÍCULO 1°.

PUEDE SUCEDER QUE UN DECRETO SUFRA ALGÚN ERROR EN SU PUBLICACIÓN, Y LA ERRATA NO SE PUBLICA CON POSETERIORIDAD, EN ESTE CASO, LA OBSERVACIÓN SERÍA: EJ.:

DECRETO N° 126/13

MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 2565/11 RATIFICADO POR LEY N° 10029.

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 30.01.2013
PUBLICACIÓN: B.O. 24.04.2013
CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 05
CANTIDAD DE ANEXOS: -

INFORMACION COMPLEMENTARIA:

OBSERVACIÓN: EN LA TRANSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DECRETO SE PRODUCE UN ERROR EN LA ENUMERACIÓN DEL ARTICULADO, PASANDO DEL ART. 2° AL ART. 4°, NO HABIÉNDOSE SALVADO EL ERROR.

Córdoba 30 de enero de 2013

VISTO: El Decreto N° 2565/2011 y sus modificatorios y la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley N° 10.029.

Y CONSIDERANDO:

Que por la primera de las normas citadas se aprueba la Estructura Orgánica de este Poder Ejecutivo, en tanto que por la segunda se faculta a introducir modificaciones en la Ley Orgánica de Ministerios, ad referendum de la Legislatura Provincial.

Que a través del dictado del Decreto N° 523 del 28 de mayo de 2012 se asignó a la Secretaría de Integración Regional las funciones derivadas de la coordinación de la cooperación internacional de la Provincia vinculada con el intercambio de experiencias y asistencia técnica en materia de políticas gubernamentales.

Que en ese marco la Secretaria de Integración Regional propone modificar parcialmente las normas antes referenciadas a fin que reflejen la actual competencia de la jurisdicción, como así también las actividades que desarrolla y las funciones que cumple.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 2° del Decreto N° 2565/2011 y sus modificatorios, ratificado por Ley N° 10.029, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo también será asistido en sus funciones por las siguientes Secretarías de Estado:

1. Secretaría Privada de Audiencia y Ceremonial.
2. Secretaría de Comunicación Pública.
3. Secretaría de Integración y Relaciones Internacionales.
4. Secretaría de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas.”

***ARTÍCULO 2°.-** MODIFÍCASE el artículo 39 del Decreto N° 2565/2011 y sus modificatorios, ratificado por Ley N° 10.029, el que queda redactado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO 2

**SECRETARÍA DE INTEGRACION Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

Artículo 39. La Secretaría de Integración y Relaciones Internacionales tendrá competencia en todo lo relativo a los procesos Integración y Desarrollo Regional que lleve adelante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y en particular, entender en:

1. La Ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
2. La promoción, coordinación, y seguimiento de políticas estratégicas que promuevan la integración e inserción regional.
- 3.- La representación de la Provincia en el Comité Ejecutivo de la Región Centro, debiendo cumplir con todas las funciones” establecidas para ese Organismo de implementación en el Tratado de Integración Regional entre las Provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos y con la normativa complementaria.
- 4.- La implementación y ejecución de Políticas regionales con los Estados Miembros de la Región Centro.
- 5.- La elevación de proyectos y programas al Poder Ejecutivo en orden a su posterior presentación ante la Junta de Gobernadores de la Región Centro.
- 6.- La representación y ejercicio de las funciones ejecutivas del Gobierno de la Provincia de Córdoba en el Organismo Latinoamericano de Gobiernos Intermedios - OLAGI-, conforme a lo establecido en sus Estatutos.

- 7.- La representación por el Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Secretaría Ejecutiva de la Escuela Latinoamericana y del Caribe de Gestión Pública- ESCOLAGI- Sede Córdoba.
- 8.- La representación y ejercicio de las funciones ejecutivas del Gobierno de la Provincia de Córdoba como miembro del Comité de Integración ATACALAR
- 9.- La formulación y gestión de iniciativas de carácter regional identificadas en las agendas conjuntas definidas con otros actores del sector público o privado.
- 10.- El desarrollo armónico, integral y sustentable de las Regiones, a través de la construcción de consensos sobre propuestas de acción y gestión que reafirmen las políticas del Estado Provincial.
- 11.- Coordinar transversalmente con otras áreas del Gobierno Provincial y de los Gobiernos regionales, de manera de concretar la inserción de la Región Centro y de la Región ATACALAR en otros ámbitos internacionales, especialmente en el MERCOSUR, UNASUR, y otras regiones económicas-comerciales como factor de desarrollo estratégico.
- 12.- La identificación, gestión y coordinación de las iniciativas, convenios, agendas y acuerdos comunes que resulten con Entidades y Organismos Nacionales (Consejo Federal de Inversiones) e Internacionales (OLAGI, Asociación Latinoamérica de Integración -ALADI-, Naciones Unidas -NU-, Organismos de Regiones Unidas -FOGAR-; Sociedad Internacional para el Desarrollo -SID-) entre otros.
- 13.- La articulación con los distintos Foros de la Sociedad Civil, el desarrollo de las propuestas y proyectos de impacto regional.
- 14.- Proponer, ante las instancias decisorias y en coordinación con las administraciones gubernamentales respectivas, las políticas públicas y proyectos estratégicos que se enmarquen en la cooperación regional.
- 15.- Gestionar recursos de cooperación nacional e internacional, con el fin de adelantar procesos acordados en la agenda Común interna, que contribuyan al desarrollo e integración regional.
- 16.- Generar y fortalecer los procesos de interacción entre las instituciones, que permita aprovechar capacidades, potenciar recursos y articular acciones para el desarrollo regional.
17. - Articular y coordinar los procesos de planificación y desarrollo regionales con los procesos subregionales y supra regionales.
18. - Las funciones que deriven de la cooperación internacional de la Provincia vinculada con el intercambio de experiencias y asistencia técnica en materia de políticas gubernamentales:

***ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Administración y Gestión Pública y por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario de Integración Regional.

ARTICULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Legislatura Provincial para su aprobación y archívese.

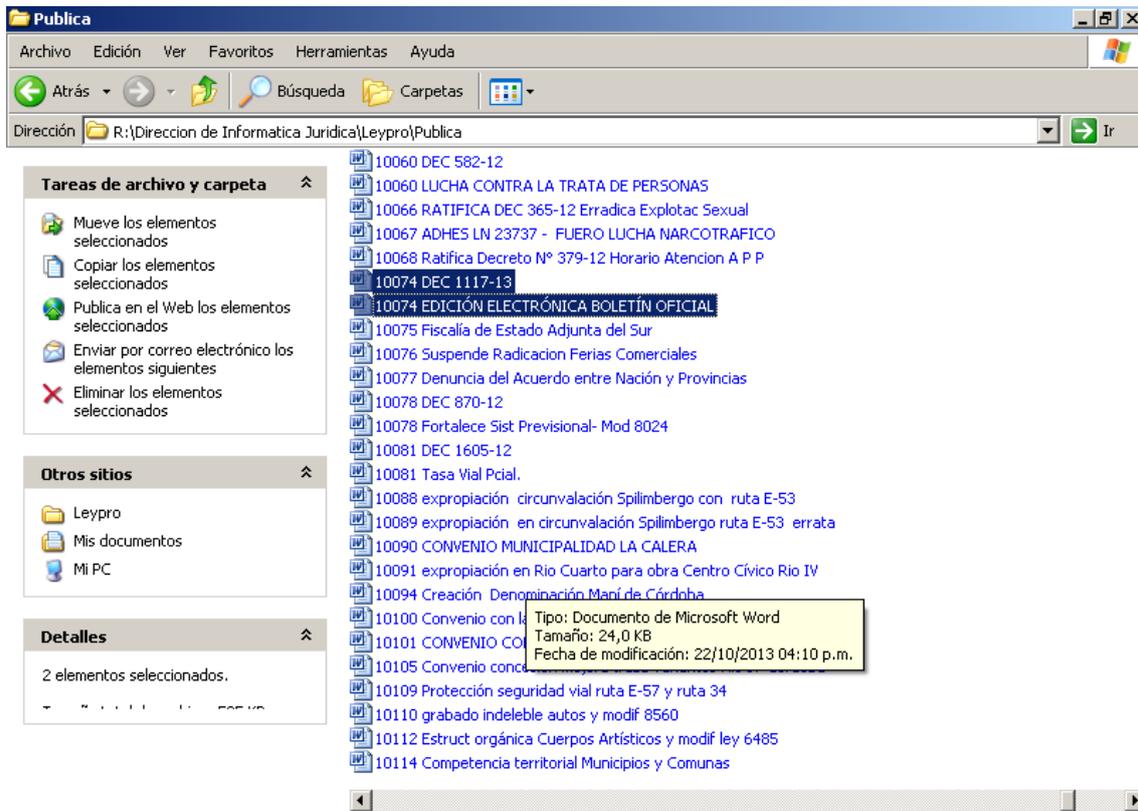
DE LA SOTA – GONZALEZ – OLIVERO – ZORNBERG – CORDOBA

DECRETOS REGLAMENTARIOS.-

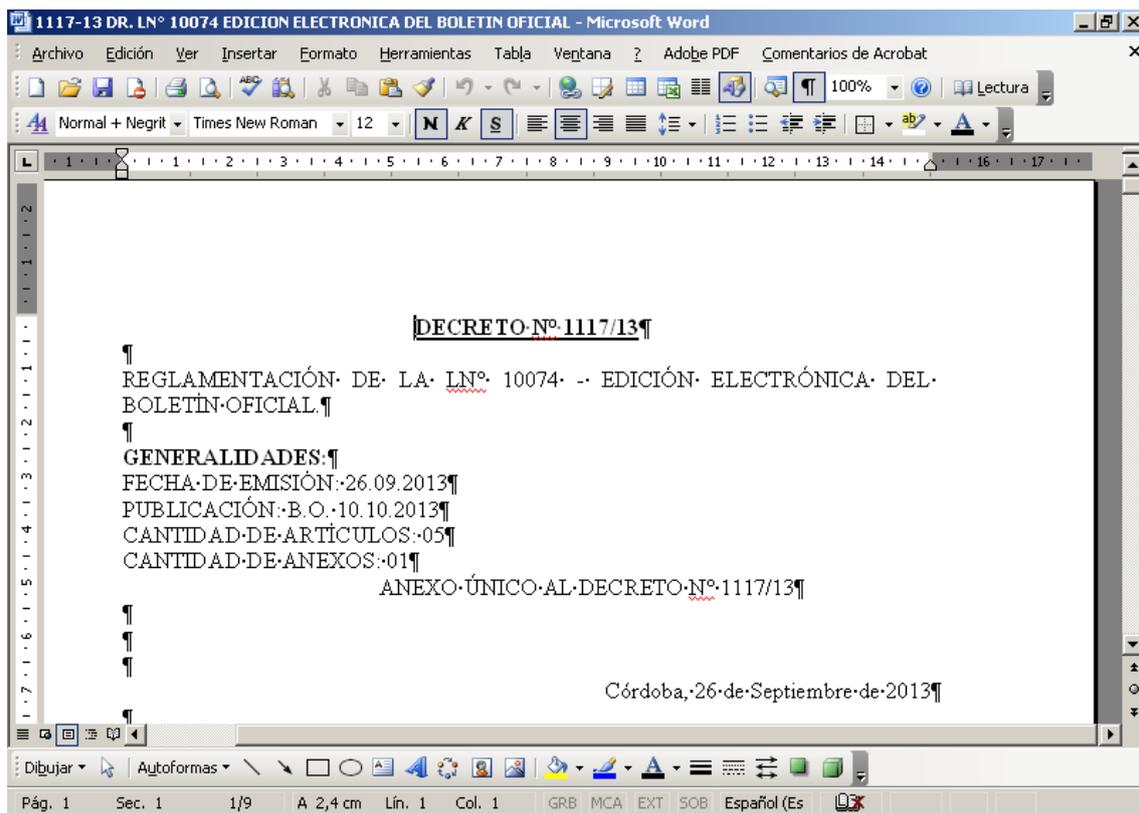
El decreto reglamentario de una Ley, puede tratarse de REGLAMENTACIÓN TOTAL O PARCIAL.

El Sector de la Repartición que se dedica más específicamente al manejo de Decretos, realiza los tipeos y hasta una versión especial denominada “LISTOS”, cuando el mismo ha sufrido una modificación u observación por otro decreto o resolución.

Ese “**DECRETO REGLAMENTARIO**” se extrae del sector de “tipeo” o “listos” y se “guarda como” EN EL SECTOR PUBLICA DE LAS LEYES, DONDE QUEDARÁ INSERTO AL LADO DE LA PROPIA LEY DE LA SIGUIENTE FORMA:



ADJUNTO CASO DEL DECRETO 1117-13 QUE SE RESCATA DE SU BASE DE TIPEO Y SE LLEVARA LUEGO A PUBLICA AL LADO DE LA PROPIA LEY.-



EL DECRETO SE GUARDA COMO EN PÚBLICA E IRA CON EL TITULO:
10074 DEC 1117-13.- Así ya guardado se eleva a la PAGINA PROVINCIAL A LA SECCIÓN DE DECRETOS REGLAMENTARIOS. SE DEBE ACLARAR QUE A LA LEY EN SU VERSIÓN PÚBLICA Y PÁGINA, DENTRO DE SU REDACCIÓN SE DEJA CONSTANCIA DE LA REGLAMENTACIÓN. SE REALIZA UNA FICHA DE “REGLAMENTADA” A LA LEY QUE SE GUARDARÁ EN EL FICHERO DE LEYES REGLAMENTADAS”.

LA LEY EN PÚBLICA, VEMOS **EL TEXTO PROVOCADO** POR EL DECRETO REGLAMENTARIO:

LEY N° 10074

EDICIÓN ELECTRÓNICA DEL BOLETÍN OFICIAL.

GENERALIDADES:

FECHA DE SANCIÓN: 01.08.2012

PUBLICACIÓN: B.O. 08.08.2012

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 20

CANTIDAD DE ANEXOS: -

REGLAMENTACIÓN: DECRETO N° 1117/13 (B.O. 10.10.2013).

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE

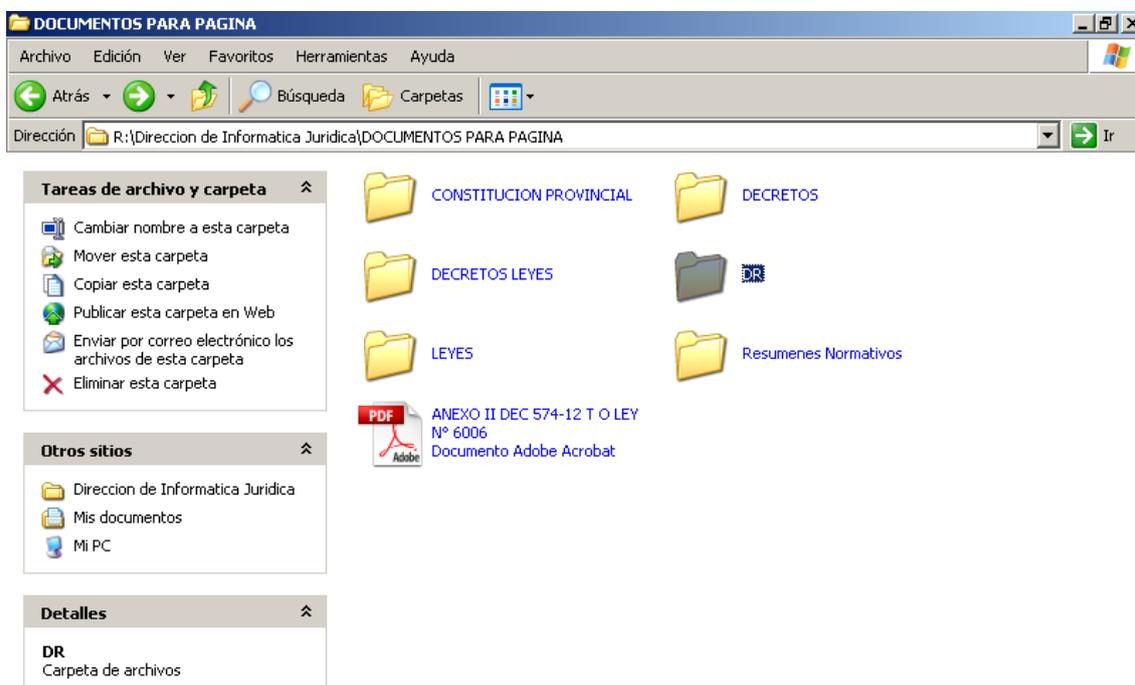
Ley: 10074

EXACTAMENTE IGUAL LA LEY QUEDARÁ MARCADA POR EL TEXTO QUE RESALTA LA **REGLAMENTACIÓN** EN SU SEGMENTO EN PÁGINA PROVINCIAL.

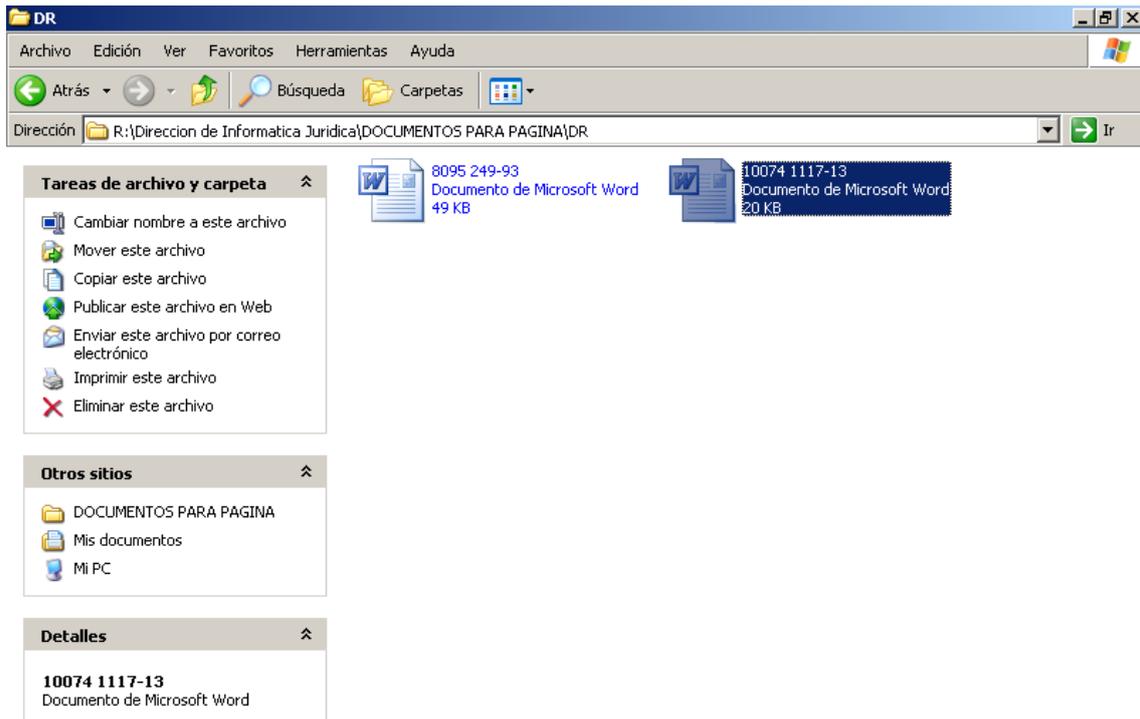
Para elevar el DECRETO REGLAMENTARIO A LA PÁGINA DE GOBIERNO, VER EN

TEMA: ELEVAR A LA PÁGINA DE GOBIERNO PROVINCIAL, PRIMERA SECCION DE ESTE TRABAJO.

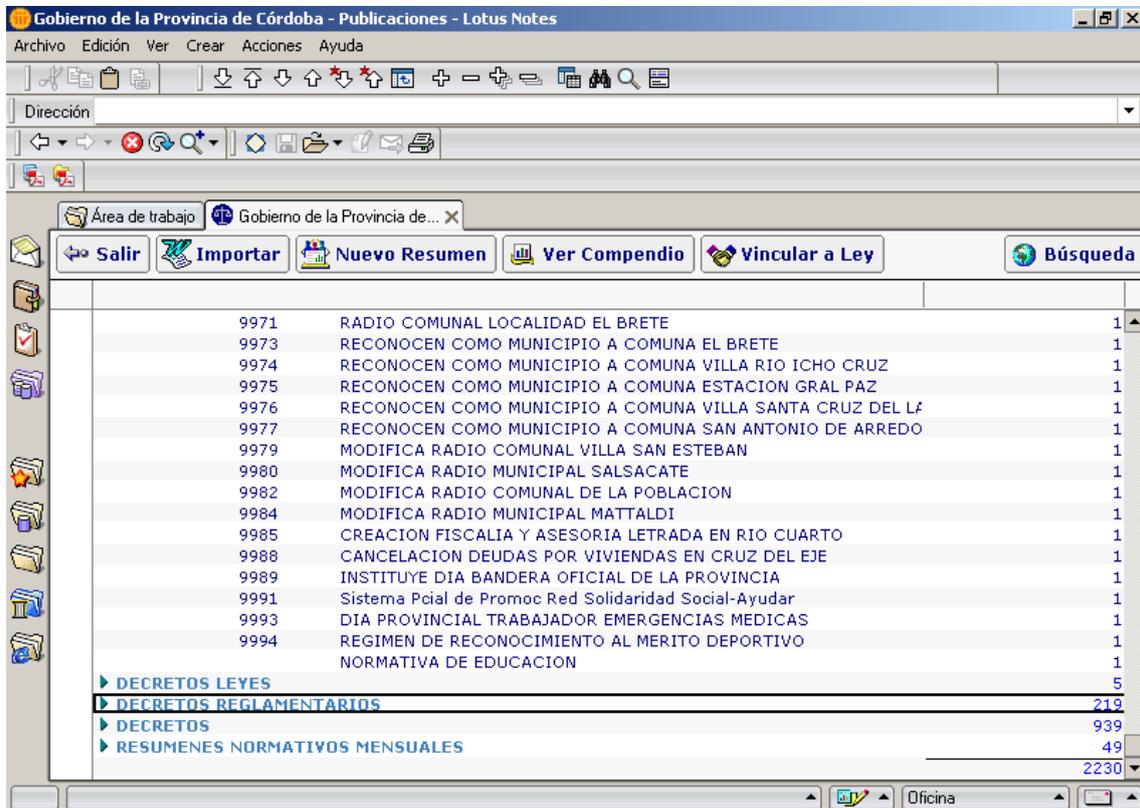
Algunos detalles: El decreto reglamentario se guarda EN “DOCUMENTOS PARA LA PÁGINA, Y ALLÍ DA LA OPCIÓN PARA LA CARPETA DR como vemos en esta PANTALLA:



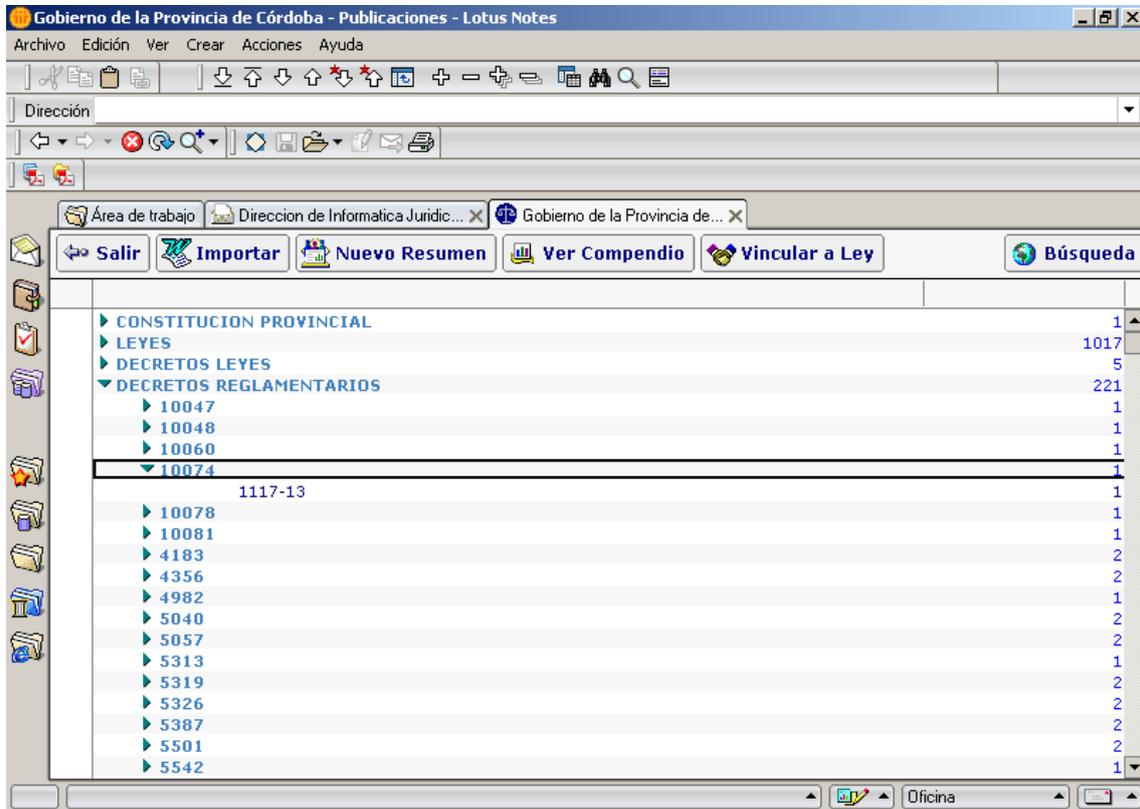
Hacemos “click” EN “DR” y allí veremos el decreto reglamentario pero guardado como allí se puede observar:



Se saca EL “DEC” Y VEMOS 10074 1117-13.
 PARA BUSCAR EN LOTUS:



Clickeando en decretos reglamentarios como se ve, saldrá la ley en cuestión se clickea nuevamente en ella y ya habrá traído todo el texto del decreto reglamentario.



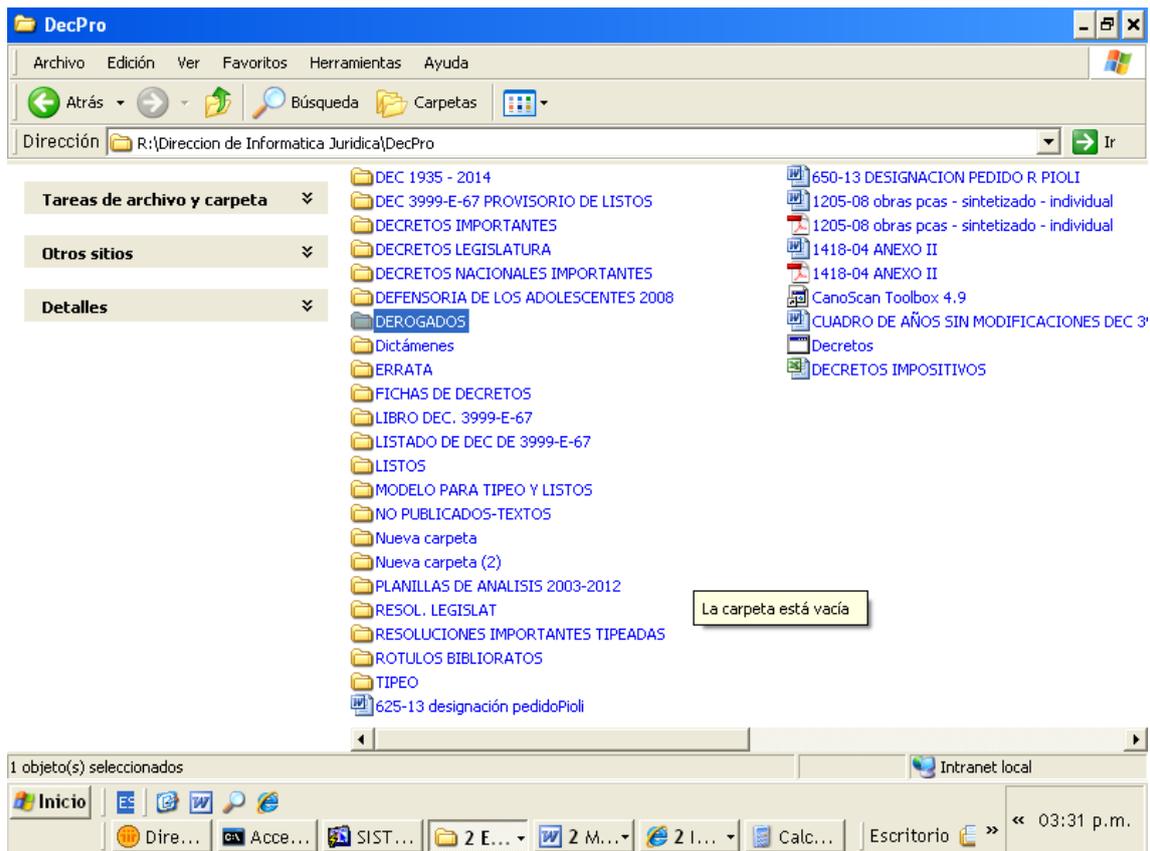
DECRETOS DEROGADOS:

CUANDO UN DECRETO ES DEROGADO POR OTRA NORMA:

PROCEDIMIENTO:

- 1) SI EL DECRETO SOLAMENTE SE ENCUENTRA EN DECPRO TIPEO, AGREGAMOS LA LEYENDA “DEROGADO POR DECRETO N° Y FECHA DE PUBLICACIÓN”, QUEDA EN LA MISMA CARPETA, Y UNA COPIA LA GUARDAMOS EN DECPRO DEROGADOS.
- 2) SI SUFRIÓ MODIFICACIONES, LO EXTRAEMOS DE DECPRO LISTOS Y LO GUARDAMOS EN UNA CARPETA DE DEROGADOS, EN TIPEO AGREGAMOS LA MISMA LEYENDA, PERO LO DEJAMOS EN LA MISMA CARPETA, VERSIÓN HISTÓRICA.

DE ESTA MANERA:



CON UN CARTEL EN LA PARTE SUPERIOR CON LA LEYENDA:

DEROGADO POR DECRETO 325/13 (B.O 25/04/13)

DECRETO N° 539/12

MODIFICA DECRETO 1382/04 - PROGRAMA DE RELACIÓN Y APOYO CON O.N.G. Y MUNICIPIOS.

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 05.06.12

PUBLICACIÓN: B.O. 05.07.12

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 04

CANTIDAD DE ANEXOS: -

Córdoba, 5 de Junio de 2012